

PROVIDENCIA, 17 DIC 2024

EX.Nº 1842 / VISTOS: El artículo 40 y demás pertinentes del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, y teniendo presente lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letras c) y j), 79 letra b) todos de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipales; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.927 de 22 de diciembre de 2023, se fijó el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 22 de 28 de Diciembre de 2001 y sus modificaciones "**ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES**", que regirá para el año 2024, modificada por Ordenanza N° 230 de 28 de diciembre de 2023, Ordenanza N° 231 de 2 de mayo y Ordenanza N° 234 de 29 de octubre, ambas de 2024.-

2.- La necesidad de fijar un texto refundido y sistematizado de la Ordenanza señalada en el considerando anterior.-



DECRETO:

1.- Fíjase el siguiente texto refundido y sistematizado de la "**ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES**" que regirá en el año 2025.

ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto, la forma de girar y el pago de los derechos municipales a que están obligadas las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.-

El Alcalde podrá eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente Ordenanza respecto de los residentes de la comuna, previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

El Director de la unidad en que se origine la exención o rebaja de algún derecho, deberá informar de ésta al Concejo Municipal dentro del plazo de 30 días contados desde el otorgamiento del beneficio.-

ARTÍCULO 2º: Los derechos se pagarán mediante los distintos medios de pago dispuestos por el municipio: cheque, dinero efectivo, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, transferencia bancaria, pago por internet en la página web municipal.

TITULO I
GIRO, LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 3º: Cada Departamento Municipal confeccionará respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza, y lo dará a conocer al interesado, quién deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal, en la página web o en la unidad habilitada para estos efectos, dentro del plazo que corresponda.

Los giros y sus correspondientes pagos, deberán hacerse antes del inicio de la concesión, otorgamiento del permiso o la fecha en que se comience a prestar el servicio, salvo en aquellos casos en que la Ley u Ordenanzas fijen otros plazos.

Cuando la actividad o servicio se haya realizado por un período inferior a un año, se pagará la parte proporcional, con un mínimo de un bimestre.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el Libro o registro manual y/o sistema computacional correspondiente, con indicación en su caso, del Formulario de Ingreso y de su fecha o de la de pago diferido, cuando proceda.

ARTÍCULO 4°: El valor de la Unidad Tributaria Mensual a que se refiere esta Ordenanza, será el vigente a la fecha del pago respectivo.

Los derechos cuyos montos se encuentran expresados "hasta" se regularán por Resolución del Alcalde o de la Dirección correspondiente.

En el texto de esta ordenanza se utilizará la sigla U.T.M. o la expresión Unidad Tributaria Mensual, indistintamente.

En el monto total a pagar por los derechos que establece esta Ordenanza se despreciarán los decimales.

Asimismo, en los derechos que contempla esta Ordenanza cuyas tasas no estén fijadas por ley, el monto se elevará a la centena superior cuando la decena sea de \$50 o más y se bajará a la centena inferior cuando sea de \$49 o menos.

Las cantidades que sean iguales o inferiores a \$5 se depreciarán a la decena inferior.

Las cantidades iguales o superiores a \$6 se elevarán a la decena superior.

TITULO II DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 5°: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de lo pagado por algún derecho municipal, deberá disponerse por Decreto Alcaldicio, previo informe del correspondiente departamento, en un plazo máximo de 30 días. Copia del Decreto de devolución indicado se transcribirá al departamento respectivo, para su anotación en los libros o registros manuales y/o computacionales correspondientes.-

TITULO III DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO Y ORNATO

ARTÍCULO 6°: Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros, distintos de los indicados en el artículo 6° y siguiente de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales lo que se indica más adelante:

1.- Retiro de escombros, por metro cúbico	0,40 U.T.M.
2.- Retiro de desechos vegetales, ramas, hojas, malezas y otros provenientes de jardines, por metro cúbico	0,30 U.T.M.
3.- Retiro de desechos y desperdicios, por m ³	0,30 U.T.M.
4.- Retiro de residuos voluminosos, por sobre el m ³ , por cada m ³ . Entendiéndose como tal los enseres de hogar en desuso como muebles, cocinas, colchones, sillas entre otros. Se exime del cobro de los derechos precedentemente establecidos en puntos 1, 2, 3 y 4, cuando la municipalidad organice y/o desarrolle programas específicos, o casos sociales validados por DIDECO.	0,30 U.T.M.
5.- Retiro ocasional de basura asimilable domiciliaria de eventos realizados en la comuna. (por litro)	0,001 U.T.M.
6.- El costo de bodegaje por retiro, desde bienes nacionales de uso público o privado, de letreros, atriles, o elementos similares de publicidad y/o propaganda que no esté autorizada pagará por 1 m ² o por m ³ diario o fracción ocupado.1	1,00 U.T.M.
7.- Retiro de Kioscos	10,00 U.T.M.
8.- Retiro de Excedentes de Basura (litro/día/mes)	0,006 U.T.M.
9.- Informe o permiso para extracción de árboles, sin perjuicio del costo de reposición y extracción	0,50 U.T.M.

Kuu



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1842 / DE 2024

10.- Informe respecto de daños de árboles, por choques, podas y /o cortes de ramas no autorizadas, sin perjuicio de su costo en caso de pérdida total.	0,50 U.T.M.
11.- Reposición de árboles, según especie: De 2,0 pulgadas de DAP	2,00 U.T.M.
12.- Costo del árbol de la vía pública por concepto de daño por podas, choques y/o corte de ramas no autorizadas en caso de recuperación del vegetal 0 - 7 cm de diámetro 8 - 15 cm de diámetro 16 - 25 cm de diámetro + - 26 cm de diámetro DAP: Diámetro medido desde la base del árbol a 1,3 mt. de altura	2,00 U.T.M. 5,00 U.T.M. 8,00 U.T.M. 12,00 U.T.M.
13.- Daños a Bienes Nacionales de Uso Público a) Rejas Verticales b) Rejas peatonales de plaza (ml) c) Topes d) Escaños e) Papelero Área Verde f) Rejillas de Piso g) Rejillas de Árboles h) Bebederos i) Informe respecto de daño a infraestructura j) Reposición papelerero vías públicas k) Reposición de césped (m ²) l) Reposición cubresuelo (m ²) m) Reposición de Arbusto n) Solerillas de canto redondo (ml)	5,0 U.T.M./ml 3,0 U.T.M./ml 2,0 a 5,0 U.T.M. 6,0 U.T.M. 8,0 U.T.M. 4,0 U.T.M./ml 5,0 U.T.M. 8,0 U.T.M. 0,50 U.T.M. 5,0 U.T.M. 0,25 U.T.M. 0,25 U.T.M. 0,25 a 1 U.T.M. 0,25 UTM
El cobro por el costo de bodegaje señalado en este numeral es sin perjuicio del pago que el propietario de los citados elementos deberá efectuar a la Municipalidad por concepto de gastos de retiro y traslado a las bodegas municipales en que ésta ha incurrido, el que será estimado/avaluado/cuantificado por la Dirección de Obras Municipales, y cuyo monto se pagará en la fecha que aquella señale.	

14.- Costo de árbol de la vía pública: En caso de extracción de árboles, por accidentes de tránsito, remodelación de calles y ciclovías, construcción de estacionamientos, actos vandálicos, proyectos inmobiliarios y megaproyectos, pagarán por concepto de derechos el valor que resulte de aplicar la siguiente fórmula, previa autorización municipal.-

Fórmula para valorar el arbolado Urbano:

$$Vt = ((Ca + Recargo) \times \text{Estado Fitosanitario}) + CMA$$

Donde:

Vt = Valor total de árbol a extraer.

Ca = Valor del Árbol según tablas

Recargo = Se consideró recargar el costo de los árboles en áreas verdes según tablas.

CMA = Costo de Mantenimiento del árbol por año de vida según DAP.

DAP = Diámetro a la Altura del Pecho, mide el ancho del fuste del árbol a 1.3 M de altura del suelo y determina edad del árbol según tabla.

Valor del Árbol "Ca":

Para la determinación del valor del árbol "Ca", se utilizó una simplificación basada en la tasa de crecimiento de cada especie (crecimiento rápido y lento).-

Tabla 1
Especies de Crecimiento Lento
Acacios (todos)
Alcornoque
Castaña de las Indias



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1842 / DE 2024

Olivo
Olmo
Palmeras (todas)
Patagua
Ginko Biloba
Ciprés Calvo
Robles (todos)
Sequoia
Tilo
Tulla
Magnolio
Algarrobo
Lingue
Araucanía Araucana
Peumo
Ceibo
Especies Nativas de Chile

Tabla 2
Especies de Crecimiento Rápido
Celtis
Tulipero
Catalpa
Crespón
Fresno
Gravillea
Jacarandá
Ligustro
Liquidambar
Melia
Parkinsonia
Schinus Molle
Cercis
Myosporo
Pino
Pitosporo
Sophora
Sterculea
Tamarindo
Plátano Oriental

Posteriormente se aplica tabla de valores en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) a cada ejemplar, dependiendo del grupo al que pertenecen y de la edad estimada del ejemplar.

ku
Tabla de Valores Ca.

7



Tabla de Valores en Unidades Tributarias Mensuales Basadas en Tasa de Crecimiento

Años	Grupo N° 1 Crecimiento Rápido	Grupo N° 2 Crecimiento Lento
0 - 4	0,4	1,5
5 - 10	0,5	1,9
11 - 15	4,32	5,7
16 - 20	8,14	9,8
21 - 25	14,66	13,9
26 - 30	15,66	18
31 - 35	12,5	21,5
36 - 40	8,2	24,5
41 - 45	4,9	28,8
46 - 50	1,9	30,6
51 - 55	1,85	32,6
56 y mas	1,83	33

Costo de Mantención "CMA":

El costo de mantención es un valor en UTM en que se calcula costo de mantención anual multiplicado por el número de años del árbol.

CMA= Costo de Mantención de Arboles anual es de 0,16 UTM.

Tabla Crecimiento Lento	Dap v/s Edad
Dap (cms)	Edad (años)
0 a 7	0 a 5
8 a 15	6 a 15
16 a 25	16 a 30
26 a 30	31 a 50
Más de 30	Más de 50

Tabla Crecimiento Rápido	Dap v/s Edad
Dap (cms)	Edad (años)
0 a 7	0 a 3
8 a 15	4 a 9
16 a 25	10 a 15
26 a 30	16 a 22
Más de 30	Más de 22

Factor de Localización (Recargo):

Dependiendo de la ubicación de los ejemplares, se aplica un factor de recargo, esto último debido a que los árboles de parques y plazas, presentan un servicio mayor ya que no solo son de los peatones y vecinos que enfrentan su propiedad, sino que además ayudan a mantener un equilibrio ambiental, apoyando la vida silvestre urbana de muchos pajaritos que anidan en su copas además de brindar sombra o atrapar polvo, esto es vital en todo el cordón biótico que se ha formado alrededor de la comuna con los Parques; Tobalaba, Uruguay, Balmaceda, Bustamante y San Esteban de Hungría.

Factor de Recargo	
Arboles ubicados en Parques de la Comuna	600%
Arboles ubicados en Plazas y Plazoletas	500%
Arboles ubicados en Bandejonas, veredones y otros	400%

ku



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 6 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1842 / DE 2024

Estado Fitosanitario:

Finalmente, dependiendo del estado fitosanitario de los ejemplares se efectúan ajustes al valor de cada ejemplar.

En el caso que exista un daño entre 20 y 50% del ejemplar, se efectúa una reducción de un 50% en el valor a pagar por cada ejemplar. El Cobro llega a cero en caso que el ejemplar tenga más de un 50% de daño visible, en este punto el demandante podrá solicitar una evaluación con tomógrafo sónico a su costo, para así obtener un análisis más profundo si se estima conveniente.

Compensación Ambiental:

Finalmente, toda extracción autorizada, deberá incluir una compensación en árboles de igual o similares características, para lo cual el IMC de la Dirección de Barrios y Patrimonio, señalarán la(s) especie(s) a remplazar y sus características las que como mínimo deberán ser equivalentes en sus requisitos de plantación. En relación a los exigidos por el municipio de Providencia expresados en Bases Técnicas de la licitación pública: "Mantención y renovación de Árboles de Calles, Avenidas y Pasajes de la Comuna", en cuanto a la cantidad por cada árbol extraído, se regirán por las siguientes tablas:

Tabla 5 (Lento)	Compensación de Árboles
Dap (cms)	Cantidad
0 a 7	1
8 a 15	2
16 a 25	3
26 a 30	4
Más de 30	6

Tabla 6 (Rápido)	Compensación de Árboles
Dap (cms)	Cantidad
0 a 7	1
8 a 15	2
16 a 25	3
26 a 30	4
Más de 30	5

TITULO IV DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VEHÍCULOS

ARTÍCULO 7°: El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en los casos que la Ley de Tránsito, Plan Regulador Comunal, Ordenanza Municipal sobre Estacionamiento Reservado para Vehículos, y demás normas legales aplicables lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos anuales:

	SECTOR A	SECTOR B
- Automóviles, station wagons, cada uno	25 U.T.M.	15 U.T.M.
- Vehículos de transporte, pasajeros, carga y otros, cada uno.	30 U.T.M.	20 U.T.M.
- Estacionamiento reservado para taxi, por espacio, que se podrá pagar en cuotas Bimensuales.	15 U.T.M.	12 U.T.M.

Para los efectos del presente artículo se entenderá por SECTOR A la zona céntrica comercial comprendida por el perímetro de las calles Costanera - Andrés Bello, Los Leones, Vitacura, Nueva Providencia, Providencia, Nueva Providencia y Manuel Montt, y por SECTOR B el resto de la Comuna.-

ku



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 7 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1842 / DE 2024

Los estacionamientos reservados, no exclusivos, para residentes, establecidos en el título II de la Ordenanza sobre Estacionamientos Reservados para Vehículos, tendrán un valor equivalente en pesos a 0,25 U.T.M. mensuales o fracción de mes, pagaderos semestralmente, en forma anticipada. La renovación de este beneficio deberá ser pagada antes del día 15 del mes primero del semestre siguiente. El beneficio caducará por no pago en el plazo estipulado.

La Municipalidad, en casos fundados, podrá eximir del pago de este derecho por el semestre respectivo, a un residente que esté inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad y acredite una situación económica precaria, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario la cual podrá requerir para su evaluación, entre otros, los siguientes antecedentes: Inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad; Liquidaciones de Sueldo; Certificados de cotizaciones previsionales; Cartola Tributaria, etc.

Los estacionamientos reservados para el servicio de arriendo automatizado de vehículos establecidos en el Título III de la Ordenanza sobre Estacionamientos Reservados para Vehículos, tendrán un valor equivalente en pesos a 6 UTM por calzo, el que podrá ser ocupado por un vehículo motorizado o hasta cuatro motos, a pagar semestralmente en forma anticipada, pudiendo el Alcalde reducir este monto hasta un 50% por causa justificada. La renovación de este beneficio deberá ser pagada antes del día 15 del mes primero del semestre siguiente.

ARTÍCULO 8°: Los permisos que señala el artículo anterior que se otorguen al Cuerpo Diplomático y Consular acreditado ante el Gobierno de la Nación, siempre que exista la correspondiente reciprocidad, estarán exentos del pago de los derechos allí señalados. Los Organismos Públicos, sólo respecto de 2 (dos) estacionamientos, estarán exentos del pago de los derechos municipales que señala el artículo anterior, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

ARTÍCULO 9°: Los servicios municipales por revisiones técnicas de vehículos efectuadas para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permiso de circulación pagarán los siguientes derechos:

Control de Taxímetro, sólo cuando se realice cambio de tarifa o cambio de Taxímetro.	0,10 U.T.M
--	------------

ARTÍCULO 10°: Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:

1.- Obtención de una Clase	0,64 U.T.M.
2.- Obtención de Más de una Clase	1,24 U.T.M.
3.- Control de 4 o 6 años de una Clase	0,54 U.T.M.
4.- Control de 4 o 6 años de más de una clase	0,79 U.T.M.
5.- Control de Antecedentes del conductor	0,24 U.T.M.
6.- Levantamiento de Restricciones	0,44 U.T.M.
7.- Extensión de una Clase A3 o A5	0,49 U.T.M.
8.- Extensión de más de una Clase A3 y A5	0,74 U.T.M.
9.- Cambio de domicilio	0,34 U.T.M.
10.- Duplicados	0,34 U.T.M.
11.- Cambio de Datos	
a) Por solicitud del usuario	0,12 U.T.M.
b) Por error en el ingreso del trámite	Exento
12.- Certificados e Informes	0,10 U.T.M.
13.- Exámenes Psicossensométricos, teóricos y prácticos, cuando no se trata de otorgamiento o controles de conducir	0,54 U.T.M
14.- Duplicados de Permisos de Circulación	Exento
15.- Duplicados de Sellos Ecológicos	0,15 U.T.M.
16.- Certificado de Empadronamiento en Registro Municipal de Carros y Remolques	0,30 U.T.M.
17.- Duplicado de Certificado de Empadronamiento en Registro Municipal de Carros y Remolques	0,08 U.T.M.
18.- Certificado de modificación en el Registro Municipal de Carros y Remolques	0,20 U.T.M.

Handwritten signature or mark.



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 8 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1842 / DE 2024

19.- Primera placa o Duplicado de Placa Carro de Arrastre y Remolques	0,50 U.T.M.
20.- Instalación de señal de tránsito solicitada por particulares	1,5 U.T.M.
21.- Valor mantención anual de señal de tránsito solicitada por particulares	0,2 U.T.M.
22.- Demarcación de prohibición de estacionar en accesos vehiculares	0,20 U.T.M.
23.- Informes de Empadronamiento	0,05 U.T.M.
24.- Valor de Certificado de antecedentes (Uso exclusivo para licencia de Conducir, valor entregado por el Servicio de Registro Civil)	\$ 1.050
25.- Certificado de deuda	0,10 U.T.M.
26.- Copia autorizada de certificado de homologación, revisión técnica, gases y/o seguro obligatorio de accidentes personales	0,10 U.T.M.
27.- Valor demarcación de símbolo "No Estacionar" en accesos vehiculares	0,3 UTM.

Nota referente a los servicios de Licencia de Conducir:

1. Los valores incluyen fotografía.
2. En el caso de solicitar más de un trámite, el valor a pagar corresponderá a la suma de los valores indicados.
3. A los valores se le debe sumar el valor del Certificado de Antecedentes del Conductor.
4. El valor del Certificado de Antecedente del Conductor corresponde a un cobro de exclusiva responsabilidad del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ARTÍCULO 11°: El derecho municipal por el uso de los estacionamientos de tiempo limitado, se registrá por el Decreto Alcaldicio correspondiente.-

TITULO V

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LOS PERMISOS POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTÍCULO 12°: Las actividades comerciales transitorias autorizadas por la municipalidad, realizadas en bienes nacionales de uso público, en sitios municipales o particulares, que por su naturaleza u objetivos se vinculen con circunstancias especiales, determinadas u ocasionales, como ferias de navidad, puestos y ramadas de fiestas populares, típicas u otras, que no tengan patente en la comuna, pagarán los siguientes derechos municipales (Dictamen N° 16.418, de 2013):

N°	ACTIVIDAD LUCRATIVA TRANSITORIA	Valor en UTM	Periodicidad
1	Funcionamiento de circos, espectáculos artísticos o culturales, parques de entretenimientos u otros similares.	Hasta 20	Día/Func
2	Puesto o Stand con venta de alimentos perecibles (platos elaborados o envasados, frutas, verduras, semillas, entre otros).	0,30	Día/puesto
3	Puesto o Stand con venta de artículos, como artesanías, libros, antigüedades y otros similares.	0,10	Día/puesto
4	Puesto con arriendo de bienes, como juegos infantiles y otros.	0,20	Día/puesto
5	Puesto o Stand con venta de artículos o alimentos elaborados o envasados en Periodo de Fiestas Patrias.	2,00	Día/puesto
6	Puesto con autorización especial transitoria de expendio y consumo de bebidas alcohólicas hasta por 3 días según ley 19.925 artículo 19.	3,00	Día/puesto
7	Fondas y ramadas	3,00	Día/puesto
8	Filmaciones o grabaciones de cine o TV con fines comerciales o de lucro que interrumpan el normal tránsito vehicular o peatonal diario, previa autorización de la Dirección de Obras Municipales.-	10	Día/Func
9	Filmaciones o grabaciones menores de cine, televisión y similares con fines comerciales o de lucro, que no interrumpan el normal tránsito vehicular o peatonal previa autorización de Dirección de Obras Municipales.	5	Día/Func

Vau



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 9 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1842 / DE 2024

10	Uso ocasional y ocupación temporal de parques y plazas u otras áreas verdes de la Comuna, excepto cancha multiuso del Parque Inés de Suarez, para cualquier tipo de actividades, incluye filmaciones, ferias, espectáculos, eventos fotográficos, deportivas o informativas u otras, pagará los siguientes derechos municipales diarios.	De 1 hasta 1500 m2 30 U.T.M De 1501 hasta 4000 m2 50 U.T.M Sobre 4000 m2 70 U.T.M.	
11	Actividad, evento, torneo, carrera deportiva u otro similar	Hasta 20	Día/Func
12	Vehículo con venta de alimentos preparados o envasados (FoodTruck u otros).	0,30	Día/puesto
13	Puesto o Stand sin venta promocional, de difusión de productos o servicios, entrega de volantes o similares	1,00	Día/puesto
14	Bailes, kermesse, festivales, desfiles u otras actividades similares	Hasta 10	Día/Func
15	Puesto, Stand sin venta promocional, de difusión de productos o servicios, entrega de volantes, o similares.	1,00	Día/puesto
16	Instalación de recepción y almacenamiento móviles de residuos de envases de la Ordenanza "Sobre Gestión de Residuos Reciclables de la Comuna de Providencia" y de la Ley Rep.		
16.1	Con convenio de colaboración vigente con la Municipalidad, de acuerdo al art. 25 de la Ley REP	HASTA 25	Día/Func
16.2	Sin convenio de colaboración vigente con la Municipalidad, de acuerdo al art. 25 de la Ley REP.	HASTA 50	Día/Func

Propuesta para rebaja de derechos

El Alcalde podrá rebajar en hasta un 100% el pago de derechos que se indican en los numerales de este artículo, para:

1. Actividades que sean autorizadas, patrocinadas y/u organizadas por el Municipio.
2. Actividades realizadas por organizaciones tales como: religiosas, juntas de vecinos, fundaciones, corporaciones, asociaciones gremiales, otras reconocidas por la Ley. Lo anterior, previo informe de la Dirección municipal organizadora.
3. Los emprendedores que sean contribuyentes o residentes de la comuna de Providencia y formen parte del Programa Emprendimiento.

ARTÍCULO 13°: El uso y ocupación temporal de espacios públicos de la Comuna de Providencia, en eventos masivos, actividades culturales, recreativas, promocionales, deportivas y/o informativas, en los que la Municipalidad determine, deberá contar con lo siguiente:

1. Autorización municipal.
2. Pago de derechos asociados.
3. Boleta de Garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro cuyo monto y vigencia será determinado en cada caso previo visto bueno de las Direcciones de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Tránsito y cualquier otra que el Municipio estime conveniente, según corresponda, las que deben ser enviadas a custodia a la Tesorería Municipal mediante Memorándum del director de la unidad municipal a cargo.
4. Certificación de la autoridad competente tales como, Intendencia, SEREMI de Salud, de Transportes y Telecomunicaciones, Carabineros de Chile, Superintendencia de Electricidad y Combustibles cuando corresponda.
5. Permiso de la autoridad competente tales como, Delegación Presidencial Regional, SEREMI de Salud, de Transportes y Telecomunicaciones, Carabineros de Chile, Superintendencia de Electricidad y Combustibles cuando corresponda.
6. Declaración Jurada Simple mediante la cual, el interesado asume toda responsabilidad por daños o perjuicios provocados a personas o bienes liberando a la Municipalidad de Providencia de toda indemnización o pago que por dichos motivos se demanden, y se compromete a restituir el espacio público usado transitoriamente en las condiciones anteriores a ser utilizado.

Kur

ARTÍCULO 14°: El interesado deberá presentar los antecedentes con a lo menos 15 días de anticipación en el Municipio.

TITULO VI

DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES MUNICIPALES Y NACIONALES DE USO PÚBLICO

ARTÍCULO 15°: El permiso para instalar y construir en bienes municipales o nacionales de uso público, pagará los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales o permisos correspondiere.

Para los efectos de este artículo, así como para los artículos 16 y 21 siguientes, el territorio comunal estará dividido en las zonas que se indican, las que corresponden a las zonas de uso de suelo cuya simbología se señala:

- UR** : Uso Residencial
- UpR y Er** : Uso Preferentemente Residencial y Equipamiento Restringido
- UpR y E** : Uso Preferentemente Residencial y Equipamiento
- UpR y E-CC** : Sub-zona de Uso Preferentemente Residencial y de Equipamiento Culto y de Cultura.
- UpR y Ecr** : Uso Preferentemente Residencial y Equipamiento Comercial Restringido
- UpEC** : Uso Preferentemente de Equipamiento Comercial
- UpAP e Ir** : Uso Preferentemente de Actividades Productivas e Industria restringida

ACTIVIDAD POR USO DE SUELO	VALORES POR ZONA DE USO SUELO EN U.T.M.						
	UR	UpR y Er	UpR y E	UpR y E-CC	UpR y Ecr	UpAP e Ir	UpEC
1.-Estaciones de servicio para vehículos, bombas de bencina y otros combustibles por m2 anual. En caso de existir una fracción de m2, se deberá pagar el monto completo							0,3
2.- Kioscos u otras instalaciones para ventas menores adheridos o no al suelo por m2 anual. En caso de existir una fracción de m2, se deberá pagar el monto completo	0,1	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,7
3.- Puestos en ferias o exposiciones permanentes, comerciales, de fiestas patrias u otras similares por m2/día. En caso de existir una fracción de m2, se deberá pagar el monto completo	0,0002	0,0002	0,0002	0,0002	0,0002	0,0002	0,0002
4.- Puestos en ferias o exposiciones TRANSITORIAS, comerciales, de fiestas patrias u otras similares por m2/día. Por m2 anual. En caso de existir una fracción de m2, se deberá pagar el monto completo.	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

Vale

5.- Funcionamiento de circos, espectáculos artísticos, culturales, parques de entretenimientos u otros similares. Incluyendo días de montaje y desmontaje. Por m2 semanal o fracción	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
6.- Puesto o Stand con VENTA de alimentos (platos elaborados o envasados, frutas, verduras, semillas, entre otros) o de artículos, como artesanías, libros, antigüedades y otras similares. Por m2 o fracción ocupado, semestral	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
7.- Reuniones sociales relacionadas con actividades de teatro, cine, desfile de modas, inauguraciones de establecimientos u otras, diario por m2, de acuerdo al permiso correspondiente	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
8.- Vitrinas o vidrieras salientes destinadas a propaganda o exhibición, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda anual. Por m2 anual. En caso de existir una fracción de m2 se deberá pagar el monto completo	0,5	0,5	1	1	1	1	1
9.- Mesas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales tales como fuentes de soda salones de té, restaurantes y otros por m2 semestral. En caso de períodos inferiores al semestre, se cobrará el valor proporcional.	0,40	0,40	0,45	0,45	0,50	0,50	0,60
10.- Postes/estructura sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales, etc., sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda anual por unidad, con excepción de los que sean de utilidad pública	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	6,00
11.- Toldos, techos y refugios de material ligero que se instalen, sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda, con excepción de los que sean de utilidad por m2 anual. En caso de existir una fracción de m2, se deberá pagar el monto completo	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,5
12.- Exhibición de mercaderías por comerciantes establecidos, ocupando la vereda del frente de los respectivos locales por m2 mensual. En caso de existir una fracción de m2, se deberá pagar el monto completo			0,20	0,20	0,20	0,20	0,20
13.- Cabinas telefónicas, sin perjuicio del derecho de propaganda por unidad anual	1	1	2	2	2	2	4

Vau

2



HOJA N° 12 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1842 / DE 2024

14.- Por ocupación con exhibición de mercaderías en locales comerciales establecidos ocupando la vereda del frente de sus respectivos locales por m2 semestral. En caso de existir una fracción de m2, se deberá pagar el monto completo	0,01	0,01	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3
15.- Infraestructura necesaria para implementar actividad, evento torneo, carrera deportiva u otro similar. Por m2/día	0,5						
16.- Fondas y ramadas. Por m2/día	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
17.- Actividades deportivas o recreativas de carácter masivo, que incluyan calles, avenidas, plazas, parques o puente	Hasta 200 UTM						

El Alcalde podrá otorgar una rebaja de hasta un 100% de los derechos establecidos en el presente artículo, en los siguientes casos:

- 1.- Actividades autorizadas, patrocinadas y/u organizadas por el municipio.
- 2.- Actividades realizadas por entidades sin fines de lucro, tales como: religiosas, juntas de vecinos, fundaciones, corporaciones y otras reconocidas por la Ley.
- 3.- En casos de fuerza mayor, caso fortuito o imprevistos que no sean responsabilidad del solicitante o comerciante y que requiera utilizar el espacio público para dar continuidad a una actividad comercial que se vio afectada por el imprevisto.
- 4.- En situaciones de catástrofe comunal o nacional debidamente decretada.
- 5.- A solicitud fundada del permisionario de la actividad señalada en el numeral 9, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Local, la Dirección Jurídica y la Dirección de Atención al Contribuyente.

ARTÍCULO 16°: La ocupación permanente de bienes municipales y nacionales de uso público mediante construcciones sólidas y autorizadas por el Municipio, pagarán los derechos municipales anuales que se indican, de acuerdo a la zona de la Comuna que corresponda.-

ACTIVIDAD POR USO DE SUELO	VALORES POR ZONA DE USO EN UTM						
	UR	UpR y Er	UpR y E	UpR y E-CC	UpR y ECr	UpAP e Ir	UpEC
1.- Ocupación del subsuelo, por m ² o fracción construido, anual.	0,20	0,20	0,30	0,30	0,30	0,30	0,50
2.- Ocupación del espacio aéreo, por m ² o fracción construido anual. No se aplica a los volados corrientes autorizados por la Ordenanza correspondiente.	0,30	0,30	0,40	0,40	0,40	0,40	0,50

ARTÍCULO 17°: La ocupación del subsuelo de bienes nacionales de uso público entregado en concesión por la Municipalidad para la construcción y explotación de estacionamientos subterráneos, estará exenta del pago de los derechos a que se refiere el punto 1 del artículo anterior.-

De igual forma, estará exenta del pago de los derechos a que se refiere el punto 1 del artículo anterior, la ocupación permanente del subsuelo de bienes municipales y nacionales de uso público efectuada por un particular, cuyo terreno en que se ubica dicha ocupación permanente, haya sido cedido gratuitamente al Municipio de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.-

Vau

ARTÍCULO 18°: La ocupación de bienes nacionales de uso público por el cierre de calles o pasajes, autorizado por el Municipio, pagará por única vez un derecho de 2 U.T.M. Posteriormente el interesado deberá obtener el permiso de ocupación y/o ruptura temporal del bien nacional de uso público para ejecutar las faenas del cierre autorizado y pagar los derechos por tal concepto, consignados en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 19°: La ocupación de retazos de terrenos municipales o nacionales de uso público autorizada para objetos que no tengan fines de lucro, pagará un derecho anual, por m² de 0,001 U.T.M.-

Estará exenta del pago de este derecho la ocupación permanente de retazos de superficie de bienes municipales y/o nacionales de uso público efectuada por un particular, en caso que dicha ocupación sea de interés municipal y derive de proyectos de construcción aprobados por el municipio y con la visación de la unidad correspondiente.-

ARTÍCULO 20°: Estará exenta del pago de derechos, la ocupación de superficie de bienes municipales y/o nacionales de uso público, autorizada por el Municipio para la instalación de cicleros por parte de particulares, en conformidad a lo establecido por la Ordenanza N°8 de 1 de Octubre de 2003 "Ordenanza sobre Permisos y Concesiones de Bienes Municipales y Nacionales de Uso Público y Concesiones de Servicios Municipales.-

TITULO VII
DERECHOS RELATIVOS A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 21°: Los permisos que se otorgan para la instalación de publicidad en la vía pública, o que sea vista u oída desde la misma, en conformidad a la Ordenanza Local de Publicidad y Propaganda, pagarán los derechos municipales por este concepto, que a continuación se indican:

	TIPOLOGÍAS	VALORES POR ZONA DE USO EN U.T.M								
		UR	UpR y Er	UpR y E	UpR y ECC	UpR y ECr	UpEC	UpAP e Ir	ZE-Ex CCU	ZIM - ZEMol
PUBLICIDAD EN EL ESPACIO PRIVADO	1 COLUMNAS									
	1.1 Genérica en espacio privado iluminado por fuente natural: por m ² o fracción por cara, anual.		8	8	8	8	8	8	8	8
	1.2 Genérica en espacio privado iluminado por fuente artificial: por m ² o fracción por cara, anual.		10	10	10	10	10	10	10	10
	1.3 Genérica en espacio privado luminoso: por m ² o fracción, anual.		10	10	10	10	10	10	10	10
	1.4 Estaciones de Servicio Automotor y Estacionamientos existentes iluminado por fuente natural: por m ² o fracción por cara, anual.	8	8	8	8	8	8	8	8	8
	1.5 Estaciones de Servicio Automotor y Estacionamientos existentes iluminado por fuente artificial: por m ² o fracción por	10	10	10	10	10	10	10	10	10

Ken

		cara, anual.									
1.6	Estaciones de Servicio Automotor y Estacionamientos existentes luminoso: por m ² o fracción por cara, anual.	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
2	PUBLICIDAD DIRECTA EN TEXTOS, FIGURAS Y/O SÍMBOLOS SOBRE FACHADAS	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E
3	PUBLICIDAD DIRECTA EN VANOS										
3.1	Que den a conocer el nombre y/o actividad del establecimiento.	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E
3.2	Publicidad directa iluminada adicional al nombre y/o actividad del establecimiento: por m ² o fracción, anual.	0,6	1	1	1	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	1
3.3	Publicidad directa luminosa adicional al nombre y/o actividad del establecimiento: por m ² o fracción, anual.	0,5	0,75	0,75	0,75	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,75
4	PUBLICIDAD DIRECTA SOBRE CRISTALES DE VENTANAS, VITRINAS O MUROS ACRISTALADOS, RESPECTO A LO QUE EXCEDA DEL VANO, POR M ² O FRACCIÓN ANUAL.					10	10			10	
5	EN FACHADAS DE OBRAS DE RESTAURACIÓN, REPARACIÓN Y/O MANTENCIÓN DE EDIFICIOS PATRIMONIALES, POR M ² MENSUAL.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVA.										
6.1	Publicidad directa sobre cierros provisorios y protecciones de árboles	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E
6.2	Publicidad directa sobre barandas y muros definitivos	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E
6.3	Publicidad directa sobre la fachada	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E
7	PATRIMONIALES SOBRE TECHOS, POR M ² , ANUAL.					2					
8	EN PANTALLAS CON TECNOLOGÍAS ELECTRÓNICAS O SIMILARES,						40	40	40		

cu

HOJA N° 15 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1842 / DE 2024

POR M ² , ANUAL.																			
1																			
9 EN ELEMENTOS Y/O MONTAJES TEMPORALES DEL ESPACIO PRIVADO																			
9.1	Publicidad directa en letrero de arriendo, venta o demolición de inmuebles.	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E
9.2	Publicidad directa en paloma.	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E
9.3	Publicidad directa en cartelera removible.	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E
9.4	Publicidad directa en pendón o lienzo.			E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E
9.5	Publicidad directa en banderas.			E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E
9.6	Publicidad directa en otros soportes y/o montajes temporales en el espacio privado, por m ² , diario. (Solo se permiten 3 elementos de un máximo de 10 m ² cada uno)									0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
10	Letreros luminosos o iluminados en techumbres azoteas, por m ² anual. 2-7	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
11	Cartel Establecimientos Expendio de Bebidas Alcohólicas	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
PUBLICIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO	12	Promotores que publicitan algún producto o entreguen un volante de propaganda, por día y por promotor.			0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
	13	Hombre - publicidad, semanal	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30
	14	Propagandas especiales no señaladas, semanal	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20
	15	Permiso ocasional de publicidad y propaganda en el BNUP, por m ² o fracción, por hora o fracción 3,4,5,6	Hora	m2	Hora	m2	Hora	m2	Hora	m2	Hora	m2	Hora	m2	Hora	m2	Hora	m2	Hora
		0,1	0,25	0,1	0,25	0,15	0,25	0,15	0,25	0,15	0,25	0,2	0,3	0,2	0,25	0,2	0,3	0,2	0,3

E : Elemento publicitario exento del pago de derechos.

■ : Tipología NO autorizada en la zona de uso de suelo.

1 : Sólo está autorizado la instalación de pantallas de una superficie máxima de 3m² por cada frente de local.

2 : Este derecho se cobrará solo a los elementos publicitarios que cuenten con permiso de obra menor o bien que se encuentre en etapa de regularización, en virtud a lo establecido en el artículo transitorio de la Ordenanza sobre Publicidad y Propaganda en la comuna de Providencia.

3 : El uso de áreas verdes, plazas y parques de la comuna para estos fines pagará los derechos correspondientes a la zona Upe EC / ZE-Ex CCU / ZIM- ZEMol.

- 4 : El Municipio podrá solicitar uno o más instrumentos de garantía según lo dispone el artículo 13 de esta Ordenanza
- 5 : En el caso de elementos cuyo emplazamiento temporal sea sobre el nivel del suelo (ya sea flotando, suspendido de un soporte, u otra forma), se calcularán los m2 en base a su proyección cilíndrica.
- 6 : El Alcalde podrá rebajar en hasta un 100% el pago de derechos que se indican en este numeral 15 para las actividades que sean autorizadas, patrocinadas y/ u organizadas por el Municipio. Asimismo, aquellas realizadas por organizaciones tales como: religiosas, juntas de vecinos, fundaciones, corporaciones, asociaciones gremiales, otras reconocidas por la Ley. Lo anterior, previo informe de la Dirección municipal organizadora.
- 7 : El Alcalde podrá rebajar el derecho que se indica en el numeral 10, cuando el inmueble en que se emplace la publicidad haya sido declarado como patrimonial o de conservación histórica, siempre que correspondan a edificios de comunidades vulnerable, previo informe social emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario. Además, deben contar con régimen de Copropiedad Inmobiliaria.

ARTÍCULO 22°: Para el cálculo de las superficies a que se refieren los Artículos 15, 16, 18, 19 y 20, deberán eliminarse las fracciones de 49 centímetros y menos, y las de 50 centímetros y más, se elevarán al entero superior.-

La aplicación de esta norma no podrá significar en ningún caso la exención del pago de derechos de superficies inferiores a 49 centímetros, en cuyo caso pagarán el valor equivalente a 1 metro.-

TITULO VIII DERECHOS POR COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 23°: El permiso anual para el ejercicio del comercio en la vía pública pagará los siguientes derechos municipales:

1	Permisario en la vía pública y a domicilio	0,50 U.T.M	anual
2	Estacionado en la vía pública	0,70 U.T.M	anual
3	Promotores con ventas ocasionales a domicilio	0,30 U.T.M	anual
4	Ayudante en Ferias Libres y de chacareros, kioscos y permisos estacionados, anual.	0,25 U.T.M	anual

Cuando las actividades se ejerzan por un período inferior a un año se pagará la parte proporcional, con un mínimo de un bimestre.

TITULO IX DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 24°: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenidas en el D.F.L. N°458 del MINVU publicado en el Diario Oficial del día 13 de abril de 1976.-

1.- Subdivisiones y loteos	2% del avalúo fiscal del terreno.
2.- Modificación de deslindes	2% del avalúo fiscal de la superficie afectada con un mínimo de 0,2 U.T.M.-
3.- Obras nuevas y ampliaciones	1,5% del presupuesto.
4.- Alteraciones, reconstrucciones, reparaciones obras menores y provisoria	1% del presupuesto con un mínimo de 0,2 U.T.M.-
5.- Planos tipo autorizado por el MINVU	1% del presupuesto.
6.- Modificación de Proyectos	0,75% del presupuesto.
7.- Aprobación de planos para ventas por pisos y su certificado	2 cuotas de ahorro para la vivienda, por unidad a vender.
8.- Certificado de expropiación, planos, etc., sin perjuicio del costo del documento cuando proceda	2 cuotas de ahorro para la vivienda.
9.- Certificado de número, recepción	1 cuota de ahorro para la vivienda.
10.- Fusión de terreno	1 cuota de ahorro para la vivienda.

Kuu



11.- Certificado Informes Previos	4 cuotas de ahorro para la vivienda.
12.-Certificado de Expropiación con Informe de Prohibición de Edificar.	0,16 U.T.M.
13.-Demoliciones.	0,5% del presupuesto

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas los derechos municipales se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas:

Se considerará como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos, que se repite en el conjunto y en los edificios en altura con piso repetido la totalidad de un piso que se repite.-

NÚMERO DE UNIDADES

DISMINUCIÓN DERECHOS

3a. a 5a.	10%
6a. a 10a.	20%
11a. a 20a.	30%
21a. a 40a.	40%
41a. a más	50%

Las rebajas señaladas se aplican por tramos.-

En las tasas precedentemente señaladas, se entiende incluido el pago de los derechos que comprende el certificado y el legajo correspondiente que dan cuenta de la respectiva autorización o aprobación, según fuere el caso.-

ARTÍCULO 25°: El Alcalde podrá rebajar los derechos señalados en el artículo anterior, en situaciones o actuaciones de aplicación general y uniforme para toda la comunidad.-

ARTÍCULO 26°: Los servicios, concesiones o permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indica:

1.- Inspección a terreno solicitado por los particulares	1 U.T.M.
2.- Permisos de construcción, por cada etapa adicional a la primera	1 U.T.M.
3.- Estudio de Anteproyectos según superficie	
a) De 0 a 500 m2	0,25 U.T.M.
b) De más de 500 y hasta 1.000 m2	0,50 U.T.M.
c) De más de 1.000 y hasta 1.500 m2	0,75 U.T.M.
d) De más de 1.500 y hasta 2.000 m2	1,00 U.T.M.
e) De más de 2.000 y hasta 2.500 m2	1,25 U.T.M.
f) De más de 2.500 y hasta 3.000 m2	1,50 U.T.M.
g) De más de 3.000 y hasta 3.500 m2	1,75 U.T.M.
h) De más de 3.500 y hasta 4.000 m2	2,00 U.T.M.
i) De más de 4.000 y hasta 5.000 m2	2,25 U.T.M.
j) De más de 5.000 y hasta 10.000 m2	2,50 U.T.M.
k) De más de 10.000 m2	3,00 U.T.M.
4.- Estudio de expediente por cambio de destino	1 U.T.M.

Vau



TÍTULO X DERECHOS RELATIVOS A LA OCUPACIÓN Y/O RUPTURA TEMPORAL DEL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO

ARTÍCULO 27°: La ocupación y/o ruptura temporal del espacio público en aceras, calzadas, áreas verdes y otros, relacionados con trabajos de inspección, mantención, obras de construcción, instalación de servicios básicos tales como: agua potable, alcantarillado, electricidad, gas, redes de telecomunicaciones y otras ocupaciones por faenas, estarán afectos al pago de los derechos que resultan de la aplicación de las fórmulas y disposiciones que se indican en el presente artículo. El pago de tales derechos será condición para el otorgamiento de los permisos correspondientes en la Dirección de Infraestructura de este Municipio, antes del inicio de los trabajos, salvo los casos de las emergencias consignadas en la Ordenanza Sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por la Ejecución de Faenas y Otras Actividades.

SUBTÍTULO I: FÓRMULAS Y DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Ocupación y/o ruptura de Calzadas:
 $C = K \times (0,1 + A \times T \times P \times Fc \times Tr) \times 1 \text{ UTM}$
C : Valor del derecho base expresado en UTM

Factores que intervienen en el cálculo de los derechos:

- A: Área a ocupar y/o romper en m².
T: Tiempo que dura la ocupación, en días.
P: Número de pistas a ocupar
Fc: Coeficiente que representa el nivel de uso de la calle

Para calles tipo A : Fc = 1,5
Para calles tipo B : Fc = 1,2
Para calles tipo C : Fc = 1,0

- Tr: Factor dependiente de la magnitud del tiempo de ocupación

De 1 hasta 7 días Tr = 0,04
De 8 hasta 14 días Tr = 0,10
De 15 hasta 21 días Tr = 0,18
De 22 hasta 30 días Tr = 0,28
Más de 30 días Tr = 0,50

- K: Coeficiente de ajuste = 1,10
2.- Ocupación y/o ruptura de Aceras, Bandejonos y Áreas Verdes

2.1.- Ocupación Temporal del espacio público en aceras, bandejonos y áreas verdes, relacionados con trabajos de obras de construcción y/o rupturas, y otras ocupaciones:

$$C = K \times (0,1 + A \times T \times Fa \times Tr) \times 1 \text{ UTM}$$

- C: Valor del derecho base expresado en UTM

Factores que intervienen en el cálculo de los derechos:

- A: Área a ocupar y/o romper en m².
T: Tiempo que dura la ocupación, en días.
Fa: Coeficiente que representa el nivel de uso de la calle
Para calles tipo A : Fa = 1,3
Para calles tipo B : Fa = 1,1
Para calles tipo C : Fa = 1,0

- Tr: Factor dependiente de la magnitud del tiempo de ocupación.

kan



De 1 hasta 15 días	Tr= 0,04
De 16 hasta 30 días,	Tr= 0,10
Más de 30 días,	Tr= 0,20

K: Coeficiente de ajuste = 1,10

2.2.- Ocupación temporal del espacio público en aceras, bandejones y áreas verdes, relacionados con trabajos de inspección y mantención de empresas de servicios básicos y telecomunicaciones:

$$C = K \times (0,1 + A \times T \times 0,052) \times 1 \text{ UTM}$$

C: Valor del derecho base expresado en UTM

Variables que intervienen en el cálculo de los derechos:

A: Área a ocupar, en m².

T: Tiempo que dura la ocupación y va de 1 a 130 días

K: Coeficiente de ajuste = 1,10

3.- Derecho de Administración.

El derecho de Administración por la tramitación del permiso por la ocupación y/o ruptura del Bien Nacional de Uso Público, será equivalente al 5% del valor del derecho base (C) determinados en el permiso respectivo, con un valor mínimo de 0,2 UTM.

Para todos los efectos, el valor mínimo del derecho de Administración, esto es, 0,2 UTM, deberá ser pagado al momento de ingresar una solicitud de permiso en la Dirección de Infraestructura. De no materializarse dicho pago, la solicitud se considerará como no presentada. En todo caso, al momento de ser calculados los derechos totales a pagar para el permiso respectivo, se hará el descuento del valor ya pagado, señalado anteriormente. Este requisito no aplica para permisos de empresas de servicios básicos y telecomunicaciones, que estén acogidas al sistema de "pago de derechos por mes vencido", consignado en la Ordenanza Sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por la Ejecución de Faenas y Otras Actividades.

4.- Los permisos por trabajos que se ejecuten durante los meses de enero y febrero tendrán una rebaja del 30% del derecho base C. Los permisos por trabajos que se ejecuten durante los meses de junio y julio tendrán un recargo del 40% del derecho base C.-

5.- Los permisos por trabajos que se ejecuten en el mes de diciembre tendrán un recargo del 400% del derecho base C, si éstos se efectúan en la zona comprendida dentro de los siguientes límites: Norte: Avda. Andrés Bello, Sur: 200 mts. al sur de Avda. Providencia, Oriente: eje del Canal San Carlos y Poniente: Avda. Miguel Claro; en el resto de la comuna se aplicará un recargo de un 200% del derecho base C.-

6.- Los permisos de Mantención de empresas de servicios básicos y telecomunicaciones para toda la comuna, referidos en el punto 2.2, estarán exentos de las rebajas y recargos estacionales indicados en los puntos 4 y 5 precedentes.

7.- Toda solicitud deberá ser cancelada y retirado el permiso oportunamente. De mantener solicitudes no canceladas ni retiradas, el mandante no podrá obtener un nuevo permiso hasta que efectúe el pago de las solicitudes pendientes.

Para poder anular una solicitud, el mandante deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Infraestructura de la no utilización de la misma, a más tardar el día hábil previo a la fecha de inicio de uso del espacio público consignada en la misma solicitud. No se devolverá el pago del derecho de Administración señalado en el punto 3, precedente.

8.- En caso que no se haga uso de un permiso, el mandante podrá solicitar por única vez la devolución de los derechos, devolviéndose sólo aquellos relacionados con el uso del espacio público. No se devolverán los Derechos de Administración.

HOJA N° 20 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1842 / DE 2024

Para tener derecho a la devolución, se requiere dar aviso por escrito, mediante carta firmada, dirigida a la Dirección de Infraestructura, informando la no utilización del permiso. Para permisos sólo de ocupación, tal aviso deberá ser ingresado a más tardar en la fecha de inicio de uso del espacio público consignada en el mismo permiso o al día hábil siguiente si ésta cayera en sábado, domingo o festivo. Para permisos de ruptura, el aviso podrá ser ingresado hasta el tercer día de uso del espacio público consignado en el mismo permiso o al día hábil siguiente si éste cayera en sábado, domingo o festivo. Para todos los efectos, en casos de permisos de ruptura, la Dirección de Infraestructura verificará en terreno la veracidad de lo informado, para dar curso al trámite de devolución de los derechos.

En caso que la devolución sea aprobada, los derechos municipales podrán ser devueltos al mandante del permiso, al ejecutor del trabajo o a un tercero, según quién haya efectuado el pago de los derechos, lo que deberá ser debidamente acreditado.

9.- En aquellos casos en que no se haga uso de parte del plazo otorgado en el permiso, el mandante podrá solicitar por escrito la devolución de los derechos correspondientes a los días en que no se ocupó el permiso, los cuales serán devueltos en conformidad a lo indicado en el punto 8. En este caso, el plazo para solicitar tal devolución será hasta el tercer día hábil siguiente de ocurrida la causa que impidió iniciar los trabajos u obligó a paralizar la faena en desarrollo.

Para efectos de lo señalado en inciso anterior, se distinguirán las circunstancias que se indican a continuación, con el procedimiento a seguir para cada caso:

- a) Requisición del permiso por determinación del Municipio ante infracciones graves: el mandante deberá subsanar de inmediato las anomalías detectadas que la Dirección de Infraestructura le indique, liberar el espacio ocupado y entregarlo a tránsito público en condiciones seguras para su utilización, solicitar un nuevo permiso y ejecutar los trabajos pendientes según los plazos y condiciones de éste. El mandante podrá solicitar mediante carta firmada a la Dirección de Infraestructura, la devolución proporcional de los derechos municipales por el tiempo no ocupado del permiso original.
- b) Interrupción de las obras por fuerza mayor (fenómenos de la naturaleza, instrucciones de la autoridad central o del propio Municipio, manifestaciones ciudadanas y otros): el mandante deberá informar por escrito a la Dirección de Infraestructura la causa que impidió seguir con los trabajos y reanudarlos apenas se den las condiciones para ello o el Municipio lo permita. Previo a su reanudación, deberá solicitar y obtener un nuevo permiso con un plazo equivalente a los días restantes del permiso original. De no solicitar la devolución de los derechos proporcionales, este nuevo permiso estará exento del pago de derechos.
- c) Interrupción de los trabajos por hallazgos arqueológicos: en este caso el permisionario debe acreditar la instrucción de paralización por parte del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN). De no poder restituir o cubrir la excavación por especial instrucción de dicho organismo, ésta deberá permanecer cercada y con la señalización reglamentaria. Se deberá tramitar y obtener un nuevo permiso, el cual debe permanecer vigente mientras dure esta condición y estará exento del pago de derechos hasta que el Consejo de Monumentos Nacionales permita continuar las faenas, lo cual debe ser acreditado por el permisionario, quien deberá solicitar y pagar un nuevo permiso por el tiempo restante, para reanudar los trabajos.
- d) Término anticipado de los trabajos por obra eficiente: para aquellos casos en que la obra sea terminada en un 100%, antes del plazo establecido en el permiso, el mandante podrá solicitar por escrito a la Dirección de Infraestructura la devolución proporcional de los derechos municipales por el tiempo no ocupado del permiso, debidamente acreditado.

10.- Sólo se aceptarán cambios de fechas de ejecución de los trabajos, en los siguientes casos, según la etapa del permiso:

- a) Solicitud de permiso, hasta el día hábil previo a la fecha de inicio de los trabajos consignada en la solicitud: se deberá requerir directamente en el mesón de atención, modificando las fechas en el formulario de solicitud original.

HOJA N° 21 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1842 / DE 2024

- b) Solicitud de permiso, a partir de la fecha de inicio de los trabajos consignada en la solicitud: se deberá acreditar que los trabajos no se han iniciado y modificar las fechas en el formulario de solicitud original, en el mesón de atención. En todo caso, la causal de cambio de fecha presentada, será evaluada por la Dirección de Infraestructura. El plazo máximo para cambiar fechas en este caso, será de dos meses desde el ingreso de la solicitud original. Vencido el plazo la solicitud será eliminada.
- c) Permiso otorgado, hasta el día hábil previo a la fecha de inicio consignada en el permiso. El mandante deberá informar por escrito el o los motivos que justifiquen el cambio de fecha y acudir al mesón de atención con el permiso original para ser sometido a la modificación respectiva. En todo caso, la causal de cambio de fecha presentada, será evaluada por la Dirección de Infraestructura.
- d) Permiso otorgado, a partir de la fecha de inicio de los trabajos consignada en el permiso: el mandante deberá informar mediante carta firmada, el o los motivos que justifiquen el cambio de fecha y acudir al mesón de atención con el permiso original para ser sometido a la modificación respectiva. Para todos los efectos, los plazos de la presentación serán los descritos en el inciso segundo del punto 8 precedente. En todo caso, la causal de cambio de fecha presentada, será evaluada por la Dirección de Infraestructura.

11.- Listado de calles según tipo A, tipo B, y tipo C

CALLES TIPO A

LOS CONQUISTADORES

SANTA MARIA

ANDRES BELLO

PROVIDENCIA

NUEVA PROVIDENCIA

VITACURA

BELLAVISTA

LOTA

CARLOS ANTUNEZ

ELIODORO YAÑEZ

RANCAGUA-DIAGONAL RANCAGUA

ALFEREZ REAL

POCURO

FRANCISCO BILBAO

DIEGO DE ALMAGRO

ELIECER PARADA

DIAGONAL ORIENTE

DR. PEDRO LAUTARO FERRER

JAIME GUZMAN ERRAZURIZ

SANTA ISABEL

MARIN

TOBALABA

EL BOSQUE

HERNANDO DE AGUIRRE

LUIS THAYER OJEDA

HOLANDA

LOS LEONES

NUEVA LOS LEONES

SUECIA

RICARDO LYON

NUEVA DE LYON

PEDRO DE VALDIVIA

PEDRO DE VALDIVIA NORTE

ANTONIO VARAS

GENERAL CALDERON

MANUEL MONTT

MIGUEL CLARO

JOSE MANUEL INFANTE

SALVADOR

CAPELLAN ABARZUA

SEMINARIO

7



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 22 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1842 / DE 2024

GENERAL BUSTAMANTE
RAMON CARNICER
BENJAMIN VICUÑA MACKENNA
PIO NONO
BARCELONA
ECHEÑIQUE
EL AGUILUCHO
CHILE ESPAÑA
GENERAL HOLLEY
SANTA MAGDALENA
ANDRES DE FUENZALIDA
GUARDIA VIEJA
LAS URBINAS
ORREGO LUCO
FRANCISCO NOGUERA
MONSEÑOR SOTERO SANZ DE VILLALBA
MARCHANT PEREIRA
CALLE DEL ARZOBISPO
CONDELL

CALLES TIPO B

DR. LUIS MIDDLETON
EL CERRO
PEREZ VALENZUELA
ANTONIA LÓPEZ DE BELLO
CARMEN SYLVA
FIDEL OTEIZA
ALFREDO BARROS ERRAZURIZ
EUROPA
GALVARINO GALLARDO
VALENZUELA CASTILLO
MAR DEL PLATA
VICUÑA CIFUENTES
EL VERGEL
CALIFORNIA
BUSTOS
RENATO ZANELLI
SANTA VICTORIA
AMAPOLAS
JORGE MATTE GORMAZ
MATILDE SALAMANCA
MONSEÑOR CARLOS CASANUEVA
LA CONCEPCION
PADRE MARIANO
ANTONIO BELLET
SANTA BEATRIZ
ALCALDE RAFAEL VIVES
CIRUJANO GUZMAN
GENERAL FLORES
GENERAL DEL CANTO
ALMIRANTE PASTENE
ROMAN DIAZ
HUELEN
LOS PIÑONES
INES MATTE URREJOLA
MONTECARMELO
JULIO PRADO
ITALIA
ARZOBISPO LARRAIN GANDARILLAS

CALLES TIPO C

El resto de las calles de la Comuna.

VU



SUBTITULO II: PERMISOS POR OCUPACIONES Y/O RUPTURAS DE EMPRESAS DE SERVICIOS BÁSICOS Y TELECOMUNICACIONES

1.- En los casos siguientes se calcularán los derechos según se describe:

1.1.- Por trabajos INCONCLUSOS: Se entenderá por inconclusos, aquellos trabajos no terminados dentro del plazo solicitado en el permiso. Se deberá solicitar una prórroga del permiso, dando continuidad al permiso precedente de acuerdo al escenario siguiente que corresponda.-

1.1.1.- Si la duración de los trabajos es menor o igual a 30 días, se deberá solicitar una prórroga del permiso, a partir de la fecha de término del permiso anterior, la que tendrá un recargo de un 100% del derecho base C la primera vez y un 200% para las prórrogas siguientes.-

1.1.2.- Si la duración de los trabajos es mayor a 30 días, acreditado al momento de la solicitud del primer permiso con carta Gantt, éstos estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- a) Si los trabajos u ocupaciones son en acera, bandejones o áreas verdes, los permisos podrán ser prorrogados quincenalmente, sin recargos por prórroga ni por estacionalidad, por el periodo indicado en la carta Gantt. -
- b) Si los trabajos u ocupaciones son en calzada, los permisos podrán ser prorrogados semanalmente, sin recargos por prórroga ni por estacionalidad por el periodo indicado en la carta Gantt.-
- c) Eventualmente y previo análisis de los antecedentes, el Municipio podrá autorizar al peticionario a hacer uso de una única extensión de la carta Gantt, hasta en un 30% del plazo total inicialmente presentado, sin recargos por prórroga ni estacionalidad.
- d) Si los trabajos exceden el plazo original sin justificación valedera o exceden de la extensión de la carta Gantt respectiva, el peticionario deberá pagar las prórrogas de permisos, con recargos, según lo establecido en punto 1.1.1.

1.2.- Por trabajos INCONCLUSOS ABANDONADOS: Se deberá solicitar un nuevo permiso considerando los recargos contemplados en la tabla siguiente, con fecha de inicio a partir de la fecha de término del permiso anterior:

<u>Tiempo de abandono</u>	<u>Recargo en los derechos (base C)</u>
1 a 15 días	200%
16 a 30 días	300%
Más de 30 días	400%

Se entenderá como inconclusos abandonados, a aquellos trabajos no terminados dentro del plazo solicitado en el permiso, que se mantengan en tal situación y sin avance por uno o más días.-

1.3.- Por trabajos TERMINADOS MAL EJECUTADOS: Se entenderá como tales aquellos trabajos en que no se hayan respetado las Especificaciones Técnicas indicadas en Ordenanza Sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por la Ejecución de Faenas y Otras Actividades o que presenten fallas o desperfectos después de haber sido ejecutados.-

La Dirección de Infraestructura notificará a la empresa responsable de reparar las fallas detectadas, distinguiéndose dos casos:

- a) Reparaciones con carácter de emergencia: la empresa responsable deberá abordar el problema de inmediato, enviando el formulario de aviso de emergencia respectivo, ejecutando las reparaciones y regularizando posteriormente el permiso de ocupación y ruptura, conforme disposiciones y plazo de la Ordenanza Sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por la Ejecución de Faenas y Otras Actividades.
- b) Reparaciones sin carácter de emergencia: la empresa responsable deberá solicitar el permiso de ocupación y ruptura dentro del plazo establecido en la notificación municipal y una vez otorgado el permiso ejecutar las reparaciones.

Vau

De solicitarse el permiso fuera de dichos plazos, se considerará la fecha de inicio de los trabajos, a partir del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado en la notificación.-

HOJA N° 24 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1842 / DE 2024

Para todos los efectos de este punto el permiso tendrá un recargo del derecho base C de un 100%.-

2.- Las etapas de una obra posteriores a una suspensión municipal por razones técnicas o de buen servicio, no se catalogarán como una obra inconclusa y pagarán los derechos correspondientes a su condición al momento de la suspensión.-

3.- Los derechos, por permisos solicitados en un sector en el cual se hubiesen ejecutado obras de ruptura, con invitación previa a poliducto, tendrán un recargo del valor base C de acuerdo a la siguiente Tabla:

durante el 1er año	:	400%
entre el 1er y 2do año	:	350%
entre el 2do y 3er año	:	300%
entre el 3er y 4to año	:	200%
entre el 4to y 5to año	:	100%
entre el 5to y más años	:	0%

Se entenderá por sector el área comprendida entre el eje de calzada y la línea oficial.

Quedan exceptuados del pago de estos recargos las obras de emergencia consignadas en la Ordenanza Sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por la Ejecución de Faenas y Otras Actividades y las conexiones domiciliarias para edificaciones antiguas, que hayan cumplido 5 años o más de su recepción final; no así las conexiones de servicios para edificaciones nuevas, sin recepción final o con menos de 5 años de la misma, las que deben pagar dichos recargos.-

4.- Los trabajos de Servicios Sanitarios estarán afectos sólo a derechos por ruptura de pavimentos y jardines y no por ocupación de espacio público, en virtud del artículo 9 bis del DFL N° 382 del Ministerio de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 19.549. El cálculo del derecho de ruptura será el que resulte de aplicar las fórmulas señaladas en el presente artículo, Subtítulo I punto 1 para calzadas y 2 para aceras, bandejones y áreas verdes.-

Aquellas ocupaciones con escombros o excedentes de cualquier tipo, cierros de obras y señalizaciones u otras similares, que hayan quedado abandonados una vez concluida la obra de construcción beneficiada en la ley señalada en el párrafo anterior, estarán afectas al pago de derechos y recargos, en forma íntegra, según lo establece el presente artículo. La misma condición se aplicará a aquellas ocupaciones que excedan la superficie autorizada en el permiso y ocupaciones por trabajos sin permiso.-

5.- Quedarán exentas del pago de derechos aquellas Empresas que trasladen sus redes aéreas a subterráneas, debiendo cumplir con los plazos acordados en la correspondiente Carta Gantt. Al no cumplir con los plazos convenidos quedarán afectas al pago de derechos, aplicándose a las prórrogas de permisos los cobros y recargos establecidos en este artículo, Subtítulo II punto 1.1.-

6.- La reposición de pavimento que exceda el ancho mínimo de una ruptura, estará exenta del pago de derechos.

El ancho mínimo técnicamente necesario para realizar una obra de ruptura para canalización subterránea de ductos será de 80 cm. en aceras.

En calzadas, el ancho mínimo a considerar será el que se fije en el permiso otorgado por SERVIU Metropolitano.

7.- Los permisos solicitados por los Servicios de distribución eléctrica o de telecomunicaciones para instalar nuevas redes aéreas, deberán solicitar en su permiso el área ocupada por los elementos de trabajo desplazados en superficie más el área proyectada de la zona de trabajo, equivalente como mínimo a la zona de riesgo para los peatones. Esta zona tendrá como mínimo un ancho de 2m y la longitud de la faena. Se define como el área dentro de la cual los servicios realizarán sus actividades, área debidamente cercada con la señalización reglamentaria.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 25 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1842 / DE 2024

Esto comprende: cables y acometidas de telecomunicaciones, fibra óptica, mensajeros, gabinetes o armarios aéreos, cables para energía eléctrica, etc.-

8.- Los permisos solicitados para tender cables o fibra óptica de servicios de telecomunicaciones y de transmisión de energía en forma subterránea sin excavaciones, aprovechando los ductos existentes, estarán exentos del pago de derechos.-

9.- Los trabajos contratados por la Municipalidad estarán exento del pago de derechos.-

No obstante, las obras contratadas por la Municipalidad a empresas de servicios básicos y telecomunicaciones que hayan quedado inconclusas, abandonadas o mal ejecutadas sin ser atendidas luego de una notificación municipal, perderán la exención del derecho, aplicándose al permiso por los trabajos de reposición, los cobros y recargos establecidos en este artículo, Subtítulo II punto 1.

10.- Aquellas empresas de servicios básicos y telecomunicaciones que sean sorprendidos ejecutando trabajos sin permiso municipal, deberán, en el transcurso de 48 horas, regularizar su situación, solicitando el permiso municipal correspondiente y pagando los derechos, sin perjuicio de las sanciones administrativas que establezcan las Ordenanzas respectivas.

11.- Quedarán exentos del pago de derechos los trabajos de retiro de cables y otros elementos aéreos fuera de uso, así como también el ordenamiento de las redes aéreas, siempre que dichos trabajos hayan sido encargados por el Municipio en virtud de un convenio celebrado entre ambas partes, el que se deberá encontrar vigente. La empresa responsable deberá obtener permiso y mantenerlo al día.

SUBTÍTULO III: PERMISOS POR OCUPACIONES Y/O RUPTURAS DE PARTICULARES, EMPRESAS PRIVADAS U ORGANISMOS PUBLICOS

1.- Al pago de iguales derechos municipales que los señalados para las empresas de servicios públicos y telecomunicaciones (Subtítulo II) estará afecto el uso de espacios públicos, ya sea para ocupación o para ruptura, de particulares, empresas privadas u organismos públicos, con las excepciones que se indican en los puntos siguientes.

2.- Los particulares o empresas que repongan a su costo la vereda, calzada o jardín que enfrenta su propiedad, estarán exentos del pago de derechos. Cuando se trate de la reposición de vereda o calzada, deberán garantizar la reposición de acuerdo a la Ordenanza vigente. Tales trabajos deberán regirse por las Especificaciones Técnicas señaladas en la Ordenanza Sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por la Ejecución de Faenas y Otras Actividades. De no terminarse las obras dentro del plazo estipulado en el permiso, y de no existir justificación a juicio del municipio, el peticionario perderá la exención, debiendo pagar las prórrogas con los recargos respectivos, según lo establecido en Subtítulo II punto 1.1.-

3.- Quedarán exentas del pago de los derechos señalados en el presente artículo toda empresa o particular que traslade a tendido subterráneo, a su costo, las redes aéreas eléctricas y de telecomunicaciones que enfrentan a su predio o más allá de él. La exención es aplicable únicamente a los permisos por los trabajos de soterramiento. De no terminarse las obras dentro del plazo estipulado en el permiso, y de no existir justificación a juicio del municipio, el peticionario perderá la exención, debiendo pagar las prórrogas con recargos, según lo establecido en Subtítulo II punto 1.1.-

4.- Las obras de construcción sujetas al pago de derechos de edificación que se ejecuten en terrenos a excavar en un 100%, ubicados dentro del sector comercial del Plan Regulador Comunal, tendrán una rebaja del 50% de los derechos de ocupación del espacio público, si ésta se realiza a nivel de segundo piso, válido hasta las faenas de construcción de la obra gruesa del primer piso, con un máximo de 1 año por frente predial a la vía pública, a partir de la fecha de inicio de la primera ocupación solicitada. Para estos efectos se considerará como superficie ocupada el área proyectada del segundo piso.

ku

HOJA N° 26 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1842 / DE 2024

La ocupación de espacio aéreo del bien nacional de uso público con túneles de protección al peatón estará exenta del pago de derechos por permisos, debiendo igualmente mantener su permiso al día. Estos túneles no podrán tener otro uso que no sea la seguridad para los peatones.

5.- Toda obra de edificación que requiera ocupar el espacio público para instalaciones de faena, trabajos de carga y descarga o fines similares, deberá presentar la autorización para las Obras Preliminares, consignada en el artículo 5.1.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. De no presentarse dicha autorización, no podrá acogerse al beneficio consignado en el punto 1.1.2 del Subtítulo II del presente artículo, debiendo pagar los recargos establecidos para las prórrogas de los permisos, según el punto 1.1.1 del Subtítulo II.

6.- Todo trabajo incluido en un Tratamiento de Espacio Público (TEP), definido para una propiedad con motivo de la recepción final de una obra de construcción, quedará exento del pago de derechos, cuyo requisito será presentar una carta Gantt que considere todas las partidas incluidas en el TEP. Esta exención aplica también a las propiedades con un permiso de obra menor.

De no terminarse las obras dentro de plazo estipulado en la carta Gantt y de no existir justificación a juicio del Municipio, el peticionario perderá la exención, debiendo pagar las prórrogas, con recargos, según lo establecido en Subtítulo II punto 1.1.

7.- El Alcalde, previo informe favorable de la Dirección de Infraestructura y Dirección de Tránsito y Transporte Público, podrá rebajar hasta el 99% el valor de los derechos resultantes de las fórmulas consignadas en Subtítulo I, aplicados los recargos y/o descuentos estacionales, si corresponde, para las obras a las que se refiere el presente artículo, cuando éstas sean financiadas por órganos de la Administración del Estado y no contemplen el pago de permisos municipales. Los permisos para estas obras estarán afectos al pago del derecho mínimo de administración señalado en el punto 3 del subtítulo I; esto es, 0,2 U.T.M.

Igualmente podrá rebajar hasta en el mismo porcentaje el valor de los derechos aplicables al uso de espacios públicos destinados a la instalación de faenas, carga y descarga, acopio de materiales de una obra de urbanización o construcción o uso del espacio público para las obras de infraestructura, cuando el propietario proceda, a su costo, de acuerdo a las normas municipales, a trasladar el cableado aéreo que enfrente su predio o más allá de él, a un sistema de poliducto subterráneo.

Los permisos por ocupaciones de trabajos para Embajadas o Consulados estarán exentos del pago de derechos municipales.

8.- La ocupación de espacios públicos durante la construcción de estacionamientos subterráneos entregados en concesión por la Municipalidad, estará exenta del pago de los derechos a que se refiere el presente artículo.

9.- Los permisos de ocupación por trabajos cuyo propósito principal sea el mejoramiento de fachada, tales como pintura, limpieza, reparaciones, revoque o enlucimiento de muros exteriores en edificaciones con recepción final, estarán exentos del pago de derechos. Se incluyen las ocupaciones necesarias para realizar podas de árboles ubicados en antejardines de propiedades privadas, cuyas copas invadan el espacio público. De no terminarse las obras dentro del plazo estipulado en el permiso, respaldado con Carta Gantt, el peticionario perderá la exención, debiendo pagar las prórrogas, con recargos, según lo establecido en Subtítulo II punto 1.1.

10.- Las ocupaciones asociadas a un permiso de obra menor, deberán pagar la totalidad de los derechos del presente artículo.

11.- Todos los proyectos que deban ejecutar obras en el Bien Nacional de Uso Público (BNUP), derivados de un Estudio de Impacto urbano, deberán obtener los permisos y pagar el 20% de la totalidad de los derechos del presente artículo. Para este caso particular, se deberá presentar junto a la solicitud inicial, una carta Gantt de las obras con plazos acordes a la envergadura de las mismas. Cuando no se diera cumplimiento a los plazos declarados, parcial o totalmente y existan razones debidamente justificadas del retraso, a juicio de la Dirección de Infraestructura, se podrá aplicar lo establecido en el subtítulo II, punto 1.1.2 (extensión de carta Gantt hasta un 30%).



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 27 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1842 / DE 2024

Si por razones injustificadas, no se diera cumplimiento a los plazos declarados, parcial o totalmente, se perderá el beneficio del descuento señalado de dicha obra, debiendo pagar la totalidad (100%) de los derechos en los siguientes permisos, por el tiempo que exceda de la carta Gantt, hasta terminar la obra o medida de mitigación.

12.- Los permisos por trabajos contratados por la Municipalidad con empresas privadas estarán exentos del pago de derechos. No obstante, las obras contratadas por la Municipalidad a empresas privadas que hayan quedado inconclusas, abandonadas o mal ejecutadas sin ser atendidas luego de una notificación municipal, perderán la exención del derecho, aplicándose a los nuevos permisos por los trabajos de reposición, los recargos, según lo establecido en Subtítulo II punto 1.

Los permisos de aquellas entidades en que el Municipio tenga participación en su directorio, como Fundaciones, Asociaciones y otras similares, estarán exentos del pago de derechos.

Los permisos solicitados por organizaciones de diversa naturaleza, destinados a la ejecución de proyectos de mejora en el espacio público, podrán estar exentos del pago de derecho, previa visación de las unidades técnicas correspondientes y suscripción de un convenio firmado por ambas partes.

13.- Las obras de mejoramiento urbano, requeridas por la Municipalidad a empresas privadas mediante un convenio firmado por las partes, quedarán exentas del pago de derechos, pero deben tramitar permisos de ocupación y ruptura. Los permisos por obras inconclusas, abandonadas o mal ejecutadas, perderán la exención, debiendo pagar las prórrogas con recargos, según lo establecido en Subtítulo II punto 1.

14.- La ocupación del bien nacional de uso público para la instalación de cicleros estará exenta del pago de derechos. El interesado deberá solicitar permiso y mantenerlo al día durante los trabajos de instalación.

15.- Los proyectos de nuevas líneas de transmisión de energía eléctrica en bienes nacionales de uso público, cuando el proyecto sea de transmisión subterránea, se podrán rebajar hasta el 50% de los derechos, previo informe de la Dirección de Infraestructura y de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, que deberán dar cuenta del interés municipal en que la obra se desarrolle en el menor tiempo posible salvaguardando el beneficio para la comuna, y autorizado por decreto alcaldicio. Si no se diera cumplimiento a los plazos declarados, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se perderá el beneficio. Por ende, se deberá pagar la totalidad de los derechos en los permisos siguientes. Cuando existan razones debidamente justificadas del retraso, a juicio del Municipio, se podrá aplicar lo establecido en el subtítulo II, punto 1.1.2.

ARTÍCULO 28°: Toda solicitud de permiso a los que se refiere el artículo anterior, deberá ser pagada a más tardar antes del inicio del trabajo, dentro del mes calendario, antes del cambio de la UTM. De no materializarse dicho pago oportuno, el interesado deberá pagar el monto recalculado, de acuerdo al nuevo valor de la UTM.

ARTÍCULO 29°: Las obras en el espacio público que financien los particulares, empresas privadas o empresas de servicios públicos aportando los fondos correspondientes para que las realice la Municipalidad, según lo establecido en el “Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros”, pagarán los siguientes derechos municipales:

- a) Derechos de “ocupación y ruptura”, establecidos en el artículo 27° de la presente Ordenanza.
- b) Derechos por concepto de “supervisión y administración” de las obras, equivalentes a un 10% del costo final, calculado por la Municipalidad. Estos derechos se aprovisionan junto con el aporte señalado en el Reglamento Sobre la Administración de Fondos de Terceros, una vez celebrado el convenio-mandato, pero se deducen en la liquidación final.

ku

TITULO XI
DERECHOS ESPECIALES POR ABASTECIMIENTO Y EXTRACCIÓN DE LÍQUIDO

ARTICULO 30°: Los servicios especiales que más adelante se indican pagarán los derechos que para cada caso se indican:

1.- Bomba extractora de líquidos, por hora	0,15 UTM
2.- Abastecimiento de agua para estanque, por viaje (hasta 10.000 lts. de agua y transporte).	0,50 UTM

En caso de situación de calamidad o catástrofe declarada por Decreto Supremo, se exime de pago de derechos por estos servicios.

TÍTULO XII
DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A SERVICIOS PRESTADOS
POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS MUNICIPALES

La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de sus Departamentos: Salud Ambiental, Adulto Mayor, Organizaciones Comunitarias, Desarrollo Social, Deportes, Recreación y Vida Saludable y Diversidad e Inclusión entrega a la comunidad servicios y beneficios, cuyos derechos a cobrar, si corresponden, se detallan en este Título.

ARTÍCULO 31°: La Municipalidad de Providencia contempla la Tarjeta Soy Providencia para todos los residentes de la comuna, la cual permitirá acceder a los servicios que a continuación se detallan a valores preferenciales, mientras ésta se encuentre vigente a la fecha del pago. Respecto a esta tarjeta se establece lo siguiente:

La Tarjeta Soy Providencia se podrá obtener gratuitamente, de manera presencial en dependencias asignadas por la Municipalidad, o vía internet en www.providencia.cl, y tendrá una vigencia de 2 años.

ARTÍCULO 32°: Los derechos a cobrar, se podrán rebajar de acuerdo al Reglamento de Beneficios Sociales hasta en un 100%, cuando se trate de prestaciones a personas o Instituciones calificadas como casos sociales por la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio.

ARTÍCULO 33°: La Municipalidad podrá celebrar convenios con Instituciones sin fines de lucro y con Empresas que tengan domicilio en la comuna, con las cuales podrá pactar rebajas y/o beneficios hasta un máximo del 90% a instituciones sin fines de lucro y hasta un 50% con Empresas.

ARTÍCULO 34°: Se entenderá que existe Auspicio Municipal para la realización de un evento, cuando se permita al organizador el uso de la imagen corporativa de la Municipalidad en la gráfica de difusión de que se trate.

ARTÍCULO 35°: Se entenderá que existe Patrocinio Municipal para la realización de un evento, cuando la Municipalidad, además de permitir el uso de su imagen corporativa en la gráfica participa en su organización.

ARTÍCULO 36°: Los talleres, actividades sociales, culturales, servicios, capacitaciones y cursos que imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de los distintos programas municipales, tendrán los siguientes valores:



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 29 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1842 / DE 2024

a) Talleres

	VALORES	
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Valor sesión de taller por persona.	\$1.000	\$2.000

b) Cursos de entrenamiento canino Departamento Salud Ambiental:

	VALORES	
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Curso 4 sesiones	\$15.000	\$ 28.000
Curso 4 sesiones a adultos mayores	\$ 7.000	\$ 10.400

c) Actividades Culturales:

	VALORES	
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Seminarios, Congresos, Encuentros Públicos en general por personas.	Hasta 0,15 U.T.M	Hasta 0,23 U.T.M
Seminarios, Congresos, Encuentros Adulto Mayor	Hasta 0,035 U.T.M	Hasta 0,07 U.T.M
Paseos Turísticos Región Metropolitana por persona.	Hasta 0,91 U.T.M	Hasta 1,30 U.T.M
Paseos Turísticos interregionales por persona.	Hasta 2,8 U.T.M	Hasta 4 U.T.M
Participación en eventos, recreativos y/o deportivos por persona.	Hasta 0,04 U.T.M.	Hasta 0,07 U.T.M.

Los menores de 5 años que acompañen a un adulto en los Paseos Turísticos, estarán exentos del pago de derechos.

Los menores entre 5 y 10 años que acompañen a un adulto, pagarán el 50% de los derechos.

d) Estética:

	VALORES	
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Corte de cabello	\$ 2.500	No Aplica.
Lavado	\$ 2.500	
Tintura	\$ 2.500	
Masaje	\$ 2.500	
Masaje + corte de cabello	\$ 5.000	

Ycu

Lavado + corte de cabello	\$ 5.000	
Tintura + masaje	\$ 5.000	
Tintura + masaje + corte de cabello	\$ 7.500	

e) Uso de instalaciones (se debe consultar por disponibilidad de salas y equipamiento):

Cuando se trate de actividades abiertas y gratuitas a la comunidad y patrocinadas por el municipio, a través de los departamentos de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el uso de los espacios no tendrá costo.

Departamento	Recinto	Sala	Capacidad (*)	Valor por hora
Desarrollo Social	CIDES Alicia Cañas (Av. Italia 1182)	Multiusos	Hasta 30 personas	\$15.000
		Sala 2	Hasta 8 personas	\$8.000
		Sala 3	Hasta 15 personas	\$10.000
		Sala 4	Hasta 15 personas	\$10.000

(*) NOTA: La capacidad dependerá del aforo determinado por la SEREMI de Salud.

ARTÍCULO 37°: Las prestaciones médico veterinarias preventivas de la Oficina de Protección Animal del Departamento de Salud Ambiental, serán sin costo para los residentes que cuenten con la Tarjeta Soy Providencia vigente. Estas prestaciones consideran: desparasitación interna, vacunación antirrábica, séxtuple y triple felina, además de implante de microchips a mascotas caninas y felinas.

Los servicios sanitarios que otorgue la municipalidad a través de la Oficina de Control Sanitario del Departamento de Salud Ambiental, para las propiedades habitacionales de la comuna, pagarán los derechos que para cada caso se indican:

SERVICIOS	Valores con Tarjeta Vecino	Valores sin Tarjeta Vecino
1. Valor por primera visita de trabajo, excepto para cotización.	0.09 U.T.M.	0.18 U.T.M.
2. Desratizaciones, cada 10 gramos de producto utilizado.	0.02 U.T.M.	0.04 U.T.M.
3. Sanitización, cada 100 cc de producto utilizado.	0.05 U.T.M.	0.10 U.T.M.
4. Desinsectación cada 10 cc de producto utilizado	0.02 U.T.M.	0.04 U.T.M.

*Nota:

La cantidad de producto a utilizar, dependerá del tamaño del área a cubrir, como así también de la dosis indicada por el fabricante de cada producto y la recomendación técnica de los aplicadores de pesticidas municipales, pudiendo variar los principios activos utilizados para evitar la resistencia de las plagas.

Se podrá otorgar gratuidad en los servicios de prestaciones sanitarias o ambientales tratadas en este artículo, a aquellas personas que presenten vulnerabilidad socioeconómica, conforme lo establecido en el Reglamento que regula el otorgamiento de beneficios sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 38°: Las prestaciones, que otorgue la Municipalidad, a los Adultos Mayores, residentes de la comuna con o sin Tarjeta Soy Providencia, pagarán los derechos que para cada caso se indican:

	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Sesión podología	\$6.000	\$12.500

Se podrá otorgar gratuidad en los servicios indicados en este artículo, a aquellas personas que presenten vulnerabilidad socioeconómica, conforme lo establecido en el Reglamento que regula el otorgamiento de beneficios sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Uru



ARTÍCULO 39°: Los servicios que otorga el Departamento de Deportes, Recreación y Vida Saludable pagarán los derechos que para cada caso se indican:

En los Centros Deportivos con Piscina, existirá la opción de tomar Planes Individuales o Familiares. Se entenderá como Plan Familiar, a aquellos constituidos por 2 adultos (cónyuges, acuerdo de unión civil, parejas) más los hijos de la pareja o de cualquier miembro de ésta, hasta los 24 años, solteros, no superando las 5 personas.

PLANES SOCIOS		
CUOTA ANUAL QUE HABILITA MATRICULARSE EN EL CATÁLOGO DE CURSOS DEL CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA Y DEL CENTRO DEPORTIVO EL AGUILUCHO, DE ACUERDO A LOS CURSOS DISPONIBLES		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Niños, Jóvenes, Adultos Mayores, Personas en Situación de Discapacidad	\$ 15.500	\$ 36.500
Individual	\$ 22.660	\$ 53.900
Familiar	\$ 34.000	\$ 82.000

MENSUALIDAD PLANES		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Plan Niño 7-14 años	\$ 18.700	\$ 25.000
Plan joven 15 a 24 Años	\$ 18.700	\$ 25.000
Plan en Situación de Discapacidad	\$ 18.700	\$ 25.000
Plan Adulto Mayor	\$ 17.000	\$ 22.600
Plan Individual	\$ 34.000	\$ 43.000
Plan Familiar	\$ 49.900	\$ 61.500

CURSOS CENTROS DEPORTIVOS		
CURSO GIMNASIO, VALOR MENSUAL		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
1 vez por semana	\$ 13.700	\$ 19.400
2 veces a la semana	\$ 19.300	\$ 27.300
3 veces a la semana	\$ 20.400	\$ 29.000
2 veces a la semana adulto mayor	\$ 8.000	\$ 12.500
3 veces a la semana adulto mayor	\$ 12.000	\$ 18.300

ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, VALOR MENSUAL (INCLUYE NADO LIBRE)		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
2 veces por semana	\$ 18.200	\$ 28.600
3 veces por semana	\$ 25.000	\$ 34.000
2 veces a la semana adulto mayor	\$ 8.000	\$ 12.500
3 veces por semana adulto mayor	\$ 13.000	\$ 19.500
Uso Piscina por única vez (Según disponibilidad)	\$ 7.700	\$ 10.500

Van



CURSOS DE PISCINA		
CURSOS DE NATACIÓN, VALOR MENSUAL		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Natación intensiva	\$ 34.300	\$ 48.100
1 vez por semana	\$ 22.900	\$ 32.100
Párvulos 1 vez por semana	\$ 36.700	\$ 47.800
Párvulos 2 veces por semana	\$ 58.700	\$ 122.100
Párvulos 3 veces por semana	\$ 88.100	\$ 183.200
4-59 años 2 veces a la semana	\$32.000	\$ 45.000
4-59 años 3 veces a la semana	\$35.500	\$ 49.800
Adulto mayor 2 veces por semana	\$26.800	\$ 38.200
Adulto mayor 3 veces por semana	\$28.800	\$ 43.000

CURSOS DE HIDROGIMNASIA		
CURSOS DE HIDROGIMNASIA, VALOR MENSUAL		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
1 vez por semana	\$ 13.700	\$ 19.200
2 veces por semana	\$ 28.200	\$ 33.000
3 veces por semana	\$ 33.600	\$ 46.200
2 veces por semana, adulto mayor (60 años en adelante)	\$ 16.500	\$ 23.300
3 veces por semana, adulto mayor (60 años en adelante)	\$ 22.700	\$ 32.000

CLUB PROVITO		
VALOR MENSUAL		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Club Provito, valor normal /un hijo	\$ 8.400	\$ 14.900
Club Provito, dos hijos	\$ 14.280	\$ 25.330
Club Provito, tres hijos	\$ 20.160	\$ 35.760
Club Provito, cuatro hijos	\$ 25.200	\$ 44.700
Club Provito, cinco hijos	\$ 29.400	\$52.150

TORNEOS CLUB PROVITO		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Club Provito Torneo 1 equipo	NO APLICA TARJETA SOY PROVIDENCIA	\$ 57.200
Club Provito Torneo 2 equipos		\$ 80.000
Club Provito Torneo 3 equipos		\$ 114.000
Club Provito Torneo 4 Equipos y Más		\$ 137.300

PROGRAMAS ESPECIALES Y OTRAS ACTIVIDADES	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Participación en Eventos Deportivos	\$ 22.700	\$ 32.400
Entrada a Eventos Deportivos y sociales	\$ 3.500	\$ 4.800
Predeportivos	\$ 31.700	\$ 45.000
Preescolares	\$ 31.700	\$ 45.000
Escuelas Deportivas / Ramas Deportivas	\$ 22.700	\$ 34.300
Verano Deportivo	\$ 51.100	\$ 61.000



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 33 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1842 / DE 2024

Verano Deportivo dos hijos	\$ 90.100	\$117.600
Verano Deportivo tres hijos	\$120.200	\$161.600
Verano Deportivo desde cuarto hijo en adelante	\$ 40.100	\$ 48.400
Invierno Deportivo	\$ 37.400	\$ 45.000
Invierno Deportivo dos hijos	\$ 64.900	\$ 100.000
Invierno Deportivo tres hijos	\$ 97.900	\$150.000
Invierno Deportivo desde cuarto hijo en adelante	\$ 31.900	\$ 49.100
Otros No especificados	\$ 7.100	\$ 19.600

TORNEOS COMUNALES	
Fútbol	Desde \$ 416.000 Hasta \$ 572.000
Basquetbol	Desde \$ 312.000 Hasta \$ 416.000
Voleibol	Desde \$ 312.000 Hasta \$ 416.000
Otros Torneos y Deportes	Desde \$ 6.000 Hasta \$ 540.800
Torneos masivos por día	Desde \$ 6.000 Hasta \$ 104.000

ARRIENDO MULTICANCHA PARQUE INÉS DE SUÁREZ VALOR HORA		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Lunes a Domingo hasta las 19:00 Hrs.	\$ 17.100	\$ 23.600
Lunes a Domingo desde las 19:00 a 22:00 Hrs.	\$ 23.800	\$ 29.500

ARRIENDO CANCHA CENTRO DEPORTIVO DIAGONAL ORIENTE VALOR HORA		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Lunes a viernes hasta las 15:00 Hrs.	\$ 25.500	\$ 39.000
Lunes a viernes de 15:00 a 18:00 Hrs.	\$ 32.500	\$ 46.900
Lunes a viernes de 18:00 a 21:00 Hrs.	\$50.500	\$ 71.000
Sábado y Domingo Hasta las 15:00 Hrs	\$28.500	\$ 42.900
Sábado 15:00 a 18:00 Hrs	\$35.500	\$ 51.500
Sábado 18:00 a 21:00 Hrs	\$55.500	\$ 77.500

ARRIENDO MULTICANCHA GIMNASIO SANTA ISABEL VALOR HORA		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Lunes a Domingo hasta las 19:00 Hrs.	\$ 15.500	\$ 21.400
Lunes a viernes desde las 19:00 a 22:00 Hrs.	\$ 21.600	\$ 26.800

ARRIENDO SALONES GIMNASIO SANTA ISABEL VALOR HORA		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Lunes a Domingo hasta las 19:00 Hrs.	\$ 10.000	\$ 20.800
Lunes a viernes desde las 19:00 a 22:00 Hrs.	\$ 15.000	\$ 31.200



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 34 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1842 / DE 2024

USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EMPRESAS E INSTITUCIONES		
	Bloque de horario	Valor hora
Uso por pista piscina	1 a 5 horas	\$ 58.800
Uso de salón multiuso, según disponibilidad	1 hora	\$ 63.000

TALLERES PARA EMPRESAS	
	Valor mensual por persona
2 veces por Semana	\$ 26.500
3 veces por semana	\$ 29.000

Pagos y Descuentos en planes: Toda tarifa debe ser pagada en forma anticipada a excepción de los planes, cuya mensualidad, debe ser pagada dentro de los 12 primeros días de cada mes. Las personas incorporadas en los planes, tendrán un descuento hasta de un 50% en el pago de sus mensualidades en caso de inasistencia y no uso de las instalaciones en el mes calendario, debido a enfermedades o por motivos de fuerza mayor, justificados.

TITULO XIII DERECHOS VARIOS

ARTÍCULO 40: Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que para cada caso se señalan:

	Un Rubro
1.- Certificados Varios	0,04 U.T.M.
2. Planos oficiales correspondientes al plan regulador comunal y sus modificaciones:	
2.1 Copia Impresa en colores (cada lámina)	0,56 U.T.M.
3.- Desarchivo de Expedientes de Edificación de inmuebles demolidos, por dirección"	0,06 UTM
4.- Copia autorizada de planos municipales	
4.1. - Escala 1:10.000	0,10 U.T.M.
4.2. - Escala 1:5.000	0,20 U.T.M.
5.- Fotocopia de planos, papel Bond, ancho 90 cm., por metro lineal o fracción	Hasta 0,08 U.T.M.
6.- Copia autorizada de las ordenanzas, acuerdos, resoluciones, decretos municipales, estatutos de organizaciones comunitarias u otra documentación municipal, por hoja	0,003 U.T.M.
7.- Servicios por recibir, pago a consignaciones u otros legales	0,10 U.T.M.
8.- Inscripción en Registros de Contratistas y Proveedores Municipales.	0,50 U.T.M.
9.- Antecedentes que se acompañe a las Bases Administrativas, Técnicas y sus antecedentes, de Propuestas Públicas y Privadas.	Desde 0,10 hasta 10 U.T.M.
10.- Timbraje de guía de libre tránsito, por cada 1	0,5 U.T.M.
11.- Bodegaje, mes y fracción	0,10 U.T.M. por m3
12.- Retiro de letreros atriles y letreros no luminosos	2 U.T.M.
13.- Retiro de líneas y cables aéreos no autorizados, por cada 100 metros	0,50 U.T.M.
14.- Fotocopias simples de documentos Municipales, por cara	\$100.-
15.- Publicaciones municipales de interés comunal	Hasta 0,50 U.T.M.
16.- Informe de Antecedentes de la propiedad para Actividades no Residenciales	0,10 U.T.M.
17.- Fotocopia plancheta catastral	
17.1 Plancheta catastral por unidad	0,08 U.T.M.
17.2 Plancheta catastral tamaño oficio	0,015 U.T.M.
18.- Obtención masiva de datos de la propiedad provenientes del Archivo Municipal, por nivel de información	Hasta 0,75 U.T.M.
18.1.- Niveles de Información: dirección, destino, año construcción, metros	por nivel



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 35 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1842 / DE 2024

cuadrados construidos, número de pisos, nombre del arquitecto, u otro		
19.- Duplicado de patente municipal		0,05 U.T.M.
20.- Comprobación de vigencia de la revisión técnica		Hasta 0,02 U.T.M.
21.- Envío de certificados u otros documentos por correo privado a petición del interesado.		0,10 U.T.M.
22.- Por entrega de documentos de autorización para fotografiar o filmar espacios públicos de la Comuna.		0,020 UTM por documento
23.- Cartografía Digital referencial editable en formato DWG, que puede contener las siguientes capas de información: - Soleras - Predios - Nombre de Calles - Numeración - Unidades Vecinales - Límite Comunal - Cuadrícula y Listado con Ubicación de Calles” - Calles o Pasajes privados		0,30 UTM por capa de información
24.- Digitalización de: 24.1- Planos 24.2- Documentos		0,05 U.T.M por plano 0,004 U.T.M por hoja (carta u oficio)
25.- Costo de reproducción Ley de Transparencia:		
1. Fotocopias blanco y negro	Papel fotocopia 75 grs. Bond 90 grs.	0,00043 U.T.M.
2. Ploteo de planos blanco y negro	Metro lineal Papel Bond	0,0272 U.T.M.
3. Ploteo de planos color	Metro lineal Papel Bond	0,0717 U.T.M.
4. Escaneo de planos	Metro lineal	0,0225 U.T.M.
5. DVD		0,0119 U.T.M.

ARTÍCULO 41°: Autorízase el cobro de costos directos de reproducción Ley de Transparencia solicitada por medios físicos, cuando deban entregarse más de diez (10) páginas de impresión en blanco y negro. Tratándose de ploteo de planos blanco y negro o color y escaneo de planos, cualquier metraje y en el caso de información solicitada por DVD, cuando se supere la unidad.

TITULO XIV DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A SERVICIO DE APARCADERO MUNICIPAL

ARTÍCULO 42°: El servicio de custodia de los vehículos que sean retirados de la circulación de acuerdo a la Ley N° 18.290 y Ley N° 19.366 y los vehículos abandonados en la vía pública que lleguen al Aparcadero Municipal, sólo podrán ser retirados a solicitud del Tribunal, Juzgado o Fiscalía correspondiente mediante la dictación de la Resolución en que se ordene hacer devolución del vehículo a quien acredite ser su dueño, previo pago de un monto diario, contado desde el ingreso al aparcadero, por concepto de derechos municipales, según detalle de descripción de cobros:

TIPO DE VEHÍCULO	VALOR DIARIO EN U.T.M.
Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas	0,020
Automóviles, camionetas Van y similares	0,040
Vehículos a tracción humana y animal	0,010
Camiones, buses, microbuses y máquinas pesadas en general.	0,050

Valor del Servicio de Grúa para traslado de vehículos al aparcadero	Desde 1 U.T.M. y hasta 5 U.T.M de acuerdo a licitación vigente
---	--

Nota: Una vez pagado los Derechos Municipales el propietario del vehículo tendrá 48 horas hábiles para el retiro del vehículo del Aparcadero Municipal. De no ser retirado en dicho plazo, comenzará a ser cobrado nuevamente el valor de la custodia.

Vau



Para el caso de los vehículos abandonados en el Aparcadero Municipal y enajenados en subasta pública, el dinero deducido en la subasta pública se estima suficiente para cubrir el gasto por custodia y traslado que fue generado por el vehículo durante su permanencia en el Aparcadero Municipal.

Descripción de Cobros;

- a) Los vehículos que se encuentren retenidos en el Aparcadero Municipal, como consecuencia de hurto o robo, estarán exentos de pagar estos derechos durante los primeros tres días hábiles de custodia, desde la fecha de emisión de la Resolución, Oficio o Certificado del Tribunal, Juzgado o Fiscalía que autoriza el retiro de éste a quien acredite ser el dueño. Dicho documento deberá ser emitido por el secretario del respectivo Tribunal a cuya disposición se encuentra el vehículo.
- b) Aquellos vehículos cuya retención en el Aparcadero Municipal se deba a un accidente de tránsito, estarán exentos del pago de estos derechos durante los primeros tres días hábiles de custodia desde la fecha de emisión de la Resolución, Oficio o Certificado del Tribunal, Juzgado o Fiscalía respectivo que autorice el retiro del vehículo.
- c) Los vehículos que ingresen al Aparcadero Municipal, por motivos de abandono en la vía pública deberán efectuar el pago de los derechos de custodia durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el recinto y el servicio de traslado de grúa del vehículo. Para su retiro deberá presentar la Resolución, Oficio o Certificado del Tribunal, Juzgado o Fiscalía, respectivo que faculta al propietario a retirar el vehículo.
- d) Los vehículos retirados de circulación por transitar sin llevar la placa patente respectiva, el Permiso de Circulación vigente, Certificado de homologación (si corresponde) o revisión técnica vigente y el Certificado vigente del Seguro Obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, deberán efectuar el pago de los derechos de custodia durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el recinto. Para su retiro deberán presentar la Resolución, Oficio o Certificado del Tribunal, Juzgado o Fiscalía, respectivo que faculta al propietario a retirar el vehículo.
- e) Los vehículos a disposición del Tribunal que han sido retirados por infringir los índices máximos de materiales o gases contaminantes y por pérdida en sus condiciones de seguridad, deberán efectuar el pago de los derechos de custodia durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el recinto. Para su retiro deberán presentar la Resolución, Oficio o Certificado del Tribunal, Juzgado o Fiscalía respectivo, por el cual se faculta al propietario a retirar el vehículo.
- f) Los vehículos que se encuentren retenidos en el Aparcadero Municipal, como consecuencia de una sanción por tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas deberán efectuar el pago de los derechos de custodia durante la totalidad del período en el que el vehículo permaneció en el recinto. Para su retiro deberán presentar la Resolución, Oficio o Certificado del Tribunal, Juzgado o Fiscalía respectivo que faculta al propietario a retirar el vehículo.
- g) Los vehículos retirados de circulación por infringir el artículo 9° de la Ley N° 19.040, en relación *al empresario de transporte público de pasajeros que realice servicios de transporte de locomoción colectiva con vehículos impedidos de hacerlo* o bien cuando *la prestación del servicio se haga en un vehículo que no se encuentre debidamente inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros*, deberá efectuar el pago de los derechos de custodia durante la totalidad del periodo en el que el vehículo permaneció en el Aparcadero. Para su retiro deberán presentar la Resolución, Oficio o Certificado del Tribunal, Juzgado o Fiscalía respectivo que faculta al propietario a retirar el vehículo.

Lu



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 37 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1842 / DE 2024

- h) Los vehículos retirados de circulación por infringir el artículo 7 de la Ley N° 19.831, que señala *sobre la circulación de vehículos realizando transporte escolar, sin estar habilitados para ello*, deberá efectuar el pago de los derechos de custodia durante la totalidad del periodo en el que el vehículo permaneció en el Aparcadero Para su retiro deberán presentar la Resolución, Oficio o Certificado del Tribunal, Juzgado o Fiscalía respectivo que faculta al propietario a retirar el vehículo.
- i) Los vehículos que se encuentren custodiados en el Aparcadero Municipal, que fueron enajenados en Subasta Pública, quedarán exentos del pago de estos derechos por los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de la facturación por parte del Martillero Público al nuevo dueño y para retirarlo deberá presentarse con este documento tributario en el Aparcadero. En caso de retirarlo en un plazo mayor, deberá pagar la deuda de custodia a partir del 11° día hábil, hasta el día de su retiro efectivo.

Descripción de Rebajas:

El Alcalde podrá rebajar hasta en un 90% (noventa por ciento) del monto total los derechos Municipales establecidos en éste artículo a residentes de la comuna.

El propietario, debe enviar una "carta", dirigida al Alcalde de Providencia solicitando la rebaja, argumentando las razones o fundamento de la solicitud, adjuntando el Informe socioeconómico emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario y el Certificado de Residencia.

TITULO XV DERECHOS RELATIVOS A SERVICIOS PRESTADOS POR EL CENTRO DE INFORMACIONES TURÍSTICAS

ARTÍCULO 43°: Por los servicios prestados por el Centro de Informaciones Turísticas a residentes de todas las comunas del país y extranjeros de visita en Chile se pagarán los siguientes derechos:

A. Paseos turísticos dentro de la Región Metropolitana, por persona	Hasta 0,2 UTM
B. Paseos turísticos fuera de la Región Metropolitana, por persona	Hasta 0,4 UTM
C. Paseos turísticos vespertinos dentro de la Región Metropolitana, a realizar en horarios posteriores a las 18:00 horas, por persona	Hasta 0,3 UTM
D. Paseos turísticos vespertinos dentro de la Región Metropolitana, a realizar en horarios posteriores a las 18:00 horas. Grupos de 2 o más personas con un límite de 45 por Grupo	Hasta 4 UTM
E. Paseos turísticos dentro y/o fuera de la Región Metropolitana, a realizarse en forma extraordinaria a lo planificado en las actividades normales del Centro de Informaciones Turísticas. Grupos de 2 o más personas con un límite de 45 por grupo	Hasta 4 UTM

El Alcalde podrá eximir o rebajar estos derechos respecto de instituciones o personas de comuna, previo informe del Jefe de Gabinete Alcaldía cuando se trate de una actividad interés comunal patrocinada por la Municipalidad.-

TITULO XVI DERECHOS RELATIVOS A LA OCUPACIÓN DE RECINTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS

ARTÍCULO 44°: La ocupación del recinto Municipal denominado Anfiteatro Parque Bustamante, por agrupaciones públicas o privadas, con o sin fines de lucro, externas al Municipio quedarán sujetas a evaluación para el pago de los siguientes derechos.

PERIODO	U.T.M DIA
Montaje	13,5
Desarrollo	27
Desmontaje	13,5

Kau



El Alcalde podrá rebajar en hasta un 100% el pago de derechos que se indican en los numerales de este artículo, para las actividades que sean autorizadas, patrocinadas y/u organizadas por el Municipio. Asimismo, aquellas realizadas por entidades sin fines de lucro, tales como: religiosas, juntas de vecinos, fundaciones, corporaciones y otras reconocidas por la Ley.

ARTÍCULO 45°: El arriendo de espacios al interior del centro cultural Montecarmelo, pagarán los siguientes derechos:

Arriendo	Descripción	Cantidad	Costo	Unidad	Costo Total
Salas Montecarmelo	Arriendo de la Sala Taller y Sala Danza	1 Sala	0.25 U.T.M.	X Hora	Total, de Horas arrendadas
Sala La Capilla	Arriendo de Sala con capacidad para 120 personas, con sistema de audio e iluminación.	1 Sala	0.75 U.T.M.	X Hora	Total, de Horas arrendadas
Arriendo de Explanada	Arriendo espacio con capacidad para 800 personas.	Explanada	1.45 U.T.M.	X Hora	Total, de Horas arrendadas

* El aforo total del espacio será utilizado en relación a la normativa que la autoridad sanitaria y el Municipio estimen adecuados de acuerdo a la situación sanitaria al momento de solicitar el uso del lugar.

El arriendo y uso de esos espacios, está sujeto a disponibilidad de calendario y funcionamiento de los recintos.

DESCUENTOS APLICABLES

Los valores aquí señalados, serán susceptibles de rebajas o descuentos totales o parciales por decisión alcaldicia previo informe del Director encargado de la Administración de Montecarmelo.

Estos valores no aplicarán al tratarse de eventos auspiciados por el municipio o para aquellos que sean de interés comunal.

La organización en conjunto de una actividad entre un tercero y la Municipalidad queda exenta de pago de derechos. -

TITULO XVII DERECHOS RELATIVOS A SEMINARIOS NACIONALES E INTERNACIONALES

ARTÍCULO 46°: Por la participación en Seminarios Nacionales e Internacionales organizados por la Municipalidad, se pagarán los siguientes derechos:

Participación en los Seminarios Nacionales HASTA 1.5 UTM

Participación en los Seminarios Internacionales HASTA 1.5 UTM

El Alcalde podrá eximir del pago del derecho señalado, previo informe emitido por la Dirección a quien corresponda organizar el Seminario de que se trate, en los siguientes casos:

- Invitados auspiciadores y patrocinadores
- Funcionarios de la Municipalidad
- Funcionarios de Instituciones públicas y privadas miembros de "El Club de la Excelencia"
- Expositores e invitados de los expositores
- Estudiantes Universitarios

km



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 39 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1842 / DE 2024

TITULO XVIII DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL

ARTÍCULO 47°: Los servicios que otorga la Dirección de Desarrollo Local, pagará los derechos que para cada caso se indican:

PARTICIPACIÓN EN SEMINARIOS, CAPACITACIONES Y OTROS	VALORES
Participación en capacitaciones por Hora	Hasta \$46.787
Otros diarios	\$467.000

PARTICIPACIÓN EN PLATAFORMAS COMERCIALES	Valores con tarjeta vecino	Valores sin tarjeta vecino
Contribuyentes de la comuna perteneciente al Programa de Emprendimiento.	\$5.000.-	\$10.000.-
Vecino de la comuna perteneciente del Programa de Emprendimiento.	\$10.000.-	\$15.000.-
Food Truck.	\$15.000.-	\$20.000.-
Emprendedores pertenecientes a programas sociales.	Podrán quedar exentos de pago con informe social que acredite su condición de vulnerabilidad.	Desde \$5.000 hasta \$15.000

Uso de La Fábrica

Horario	Planta baja y 1er piso La Fábrica	Valor con tarjeta vecino	Valor sin tarjeta vecino
09:00 a 24:00	Uso exclusivo	20 U.T.M	30 U.T.M
09:00 a 24:00	Con patrocinio municipal	10 U.T.M	15 U.T.M
09:00 a 24:00	Con auspicio municipal	4,5 U.T.M	7 U.T.M
09:00 a 24:00	Para beneficencia social	1 U.T.M	2 U.T.M
09:00 a 16:00 16:00 a 21:00	Uso exclusivo	9,5 U.T.M	12 U.T.M
09:00 a 16:00 16:00 a 21:00	Con patrocinio municipal	5 U.T.M	6 U.T.M
09:00 a 16:00 16:00 a 21:00	Con auspicio municipal	2 U.T.M	3 U.T.M
09:00 a 16:00 16:00 a 21:00	Para beneficencia social	0,6 U.T.M	0,8 U.T.M

Uso de Castillo Sermini:

Recinto	Capacidad	Valor hora con tarjeta vecino	Valor hora sin tarjeta vecino
Sala Capacitación	15	0,8 U.T.M	1,2 U.T.M
Patio trasero	60	1,8 U.T.M	2,7 U.T.M
Terraza/Azotea	80	8 U.T.M	12 U.T.M

Quien realice los trámites de solicitud del espacio ante la Dirección de Desarrollo Económico Local deberá contar con su tarjeta vecino vigente para acceder al valor "con tarjeta vecino".

En caso de no contar con ella, deberá pagar los valores indicados como "sin tarjeta vecino".



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 40 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1842 / DE 2024

Uso de La Fábrica: para uso de "Residencias de Innovación" de acuerdo a los convenios vigentes.

Recinto	Capacidad	Valor mensual
Sala 1	10	Hasta 25 U.T.M
Sala 2	10	Hasta 25 U.T.M
Sala 3	10	Hasta 25 U.T.M

El uso de instalaciones antes señaladas quedará sujeta a disponibilidad de las mismas y a su equipamiento.

El Alcalde podrá rebajar en hasta un 100% el pago de derechos que se indican en los numerales de este artículo, para:

- las actividades que sean autorizadas, patrocinadas y/u organizadas por el Municipio. Lo anterior, previo informe fundado por parte de la Dirección correspondiente, según la materia.
- las actividades realizadas por entidades sin fines de lucro, tales como: religiosas, juntas de vecinos, fundaciones, corporaciones y otras reconocidas por la Ley. Lo anterior, previo informe de la Dirección de Desarrollo Local.
- los emprendedores que sean contribuyentes o residentes de la comuna de Providencia y formen parte del Programa Emprendimiento o Innovación.

En todo lo no especificado anteriormente, la Municipalidad podrá cobrar un derecho por cualquier evento o actividad realizado por algún Departamento de la Dirección de Desarrollo Local, a personas naturales o jurídicas, sobre materias de interés comunal, cuyo pago se determinará por evento, entre 0 y 10 U.T.M.

TÍTULO XIX DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A SERVICIOS PRESTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS

ARTÍCULO 48°: La Dirección de Barrios y Patrimonio, a través de su departamento de Bibliotecas, entrega a la comunidad servicios, cuyos derechos a cobrar, si corresponden se detallan en este título.

a) Servicio internet reprografía

	VALORES			
	Con Tarjeta Soy Providencia		Sin Tarjeta Soy Providencia	
	Color	Blanco/Negro	Color	Blanco/Negro
Fotocopia e impresión	\$100	\$50	\$200	\$100
Digitalización una cara	\$160		\$300	

NOTA: El servicio de reprografía no se encontrará disponible en las sedes de Biblioteca Aire Libro. A su vez, se debe confirmar la disponibilidad de este servicio, en las otras sedes del Departamento de Bibliotecas.

b) Préstamos de Libros

	VALORES		
	Con tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia	Campañas Masivas de Fomento Lector
Inscripción General		\$5.200	

Handwritten mark or signature in the bottom left corner.

Inscripción Adulto Mayor	Gratuito	\$2.600	Gratuito
Inscripción Estudiante		\$2.600	
Inscripción Menores de 10 años		\$1.000	
Renovación General Anual		\$4.100	
Renovación Adulto Mayor		\$1.500	
Renovación Estudiante		\$1.500	
Renovación Menores de 10 años		\$700	

ARTÍCULO 49°: Uso de instalaciones (se debe consultar por disponibilidad de salas y equipamiento): Cuando se trate de actividades culturales abiertas y gratuitas a la comunidad y patrocinadas por el municipio, a través del Departamento de Bibliotecas, el uso de los espacios no tendrá costo.

Cuando se trate de uso de instalaciones en el Departamento de Bibliotecas para presentaciones de libros y otras actividades de carácter cultural, el pago de derechos de uso de espacio, se podrá reemplazar con el canje de material bibliográfico, por el monto equivalente asociado (siguiente tabla). El Departamento de Bibliotecas, será el encargado de realizar la selección de los títulos que formarán parte del canje.

El aforo total del espacio será utilizado en relación a la normativa que la autoridad sanitaria y el Municipio estimen adecuados de acuerdo a la situación sanitaria al momento de solicitar el uso del lugar.

El arriendo y uso de esos espacios, está sujeto a disponibilidad de calendario y funcionamiento de los recintos.

Departamento	Recinto	Capacidad	Valor por hora
Bibliotecas	Sala María Cristina Zegers (Av. Providencia 1590).	15	Hasta 0,39 U.T.M.
Bibliotecas	Patio Café Literario Santa Isabel (Santa Isabel 1240).	50	Hasta 0,53 U.T.M.
Bibliotecas	Sala de Lectura, Café Literario Parque Bustamante (General Bustamante, altura 50).	100	Hasta 1,51 U.T.M.
Bibliotecas	Sala Lectura, Café Literario Santa Isabel (Santa Isabel 1240).	80	Hasta 0,50 U.T.M.
Bibliotecas	Auditorio Café Literario Parque Balmaceda (Avda. Providencia 410).	100	Hasta 1,80 U.T.M.
Bibliotecas	Sala de lectura, Biblioteca Municipal (Avda. Providencia 1590).	100	Hasta 1,51 U.T.M.
Bibliotecas	Sala de lectura Biblioteca Constitución 85 (Constitución 85, Barrio Bellavista).	30	Hasta 0,45 U.T.M.
Bibliotecas	Sala de lectura Biblioteca Constitución 85 (Constitución 85, Barrio Bellavista).	15	Hasta 0,39 U.T.M.
Bibliotecas	Sala multiuso Café Literario Santa Isabel	15	0,39 U.T.M

TÍTULO XX EVENTOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES

ARTICULO 50°: Para los eventos y actividades municipales, la Municipalidad podrá cobrar una entrada por persona equivalente a \$3.000 pesos para quienes tengan tarjeta "Soy Providencia", y \$6.000 para quienes no tengan dicha tarjeta.

ARTICULO 51°: Para los eventos de Fiestas Patrias la Municipalidad podrá cobrar una entrada por persona equivalente a \$1.000 para quienes tenga tarjeta "Soy Providencia", y \$5.000 para quienes no tengan dicha tarjeta.

ARTICULO 52°: Para el evento "Fiesta de Fin de año del Adulto Mayor" la Municipalidad podrá cobrar una entrada por persona de hasta \$25.000.



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 42 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1842 / DE 2024

ARTÍCULO 53°: Con todo, la Municipalidad podrá siempre rebajar los derechos establecidos en el presente Título.

TITULO XXI SANCIONES

ARTICULO 54°: Las infracciones de la presente ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas de hasta 5 Unidades Tributarias Mensuales.

ARTICULO 55°: En los casos de permisos o concesiones, que implican la regularización de situaciones de hecho, el afectado deberá pagar los derechos que procedan con efecto retroactivo hasta de seis meses o menos según el caso, sin perjuicio del pago de las multas que fueren aplicables.

ARTÍCULO 56°: La Secretaría Municipal publicará un extracto del decreto en el Diario Oficial y en forma íntegra en la página Web de la Municipalidad.

ARTÍCULO TRANSITORIO: Durante el período de la pandemia producto del Covid 19, declarada por la autoridad sanitaria, se eximirá transitoriamente de oficio, del requisito de contar con un informe social contemplado en el inciso segundo del artículo 1° de la Ordenanza de Derechos, para efectos de que el Alcalde Decrete una exención o rebaja de los derechos regulados en la presente ordenanza.

Anótese, comuníquese y archívese.-


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOJO AVARIA
Alcalde

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

A todas las Direcciones

Archivo

Decreto en Trámite N° 3668 /